



Auditoría General de la Nación

Informe

Auditoría de Gestión

Unidad de Información Financiera (UIF)

Compras y Contrataciones y

Seguimiento de Juicios

Proyecto N° 120200886



Auditoría General de la Nación

Índice

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA	3
2. ALCANCE DEL EXAMEN	3
2.1. Enfoque del trabajo de auditoría	3
2.2. Metodología	4
2.3. Procedimientos aplicados	5
3. ACLARACIONES PREVIAS	6
3.1. Creación, competencia y objetivos de la UIF	6
3.2. Marco Legal	8
3.3. Marco de actuación operativa 2018 y 2019.	9
3.4. Marco de actuación estratégica	9
3.5. Organigrama	10
3.6. Aspectos Presupuestarios	11
3.6.1. Presupuesto Financiero	11
3.6.2. Presupuesto Físico	13
3.6.3. Recursos Humanos	14
3.7. Actividades UIF objeto del presente proyecto	15
3.7.1. Dirección de Litigios Penales	16
3.7.2. Dirección de Administración y Gestión de Recursos. Subdirección de Administración y Finanzas. Compras y Contrataciones	18
4. HALLAZGOS	20
5. OPINIÓN DEL AUDITADO	51
6. RECOMENDACIONES	52
7. CONCLUSIÓN	55
ANEXO I: CUADRO RESUMEN HALLAZGO 4.19	58
ANEXO II CUADRO RESUMEN HALLAZGO 4.28.....	59
ANEXO III: NOTA DE DESCARGO DEL ORGANISMO	61
ANEXO IV: ANÁLISIS DEL DESCARGO DEL ORGANISMO	70

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA
Dr. Ignacio Martin YACOBUCCI
S. / D.

En virtud de las funciones establecidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24.156, la Auditoría General de la Nación procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Unidad de Información Financiera (UIF).

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Unidad de Información Financiera – Compras y contrataciones y Seguimiento de juicios – evaluar la gestión. Período 1 enero de 2018 al 31 diciembre de 2019.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El trabajo fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental aprobadas por las Resoluciones AGN 26/2015 y 186/2016, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley 24.156, habiéndose aplicado los procedimientos que se detallan en el punto 2.3 de este informe.

Las tareas de campo en sede del organismo auditado se desarrollaron entre el 10 de agosto de 2022 y el 29 de septiembre de 2023.

2.1. Enfoque del trabajo de auditoría

Se realizó un análisis preliminar de las distintas actividades que componen la Dirección de Administración y Gestión de Recursos de Administración, en relación con los procesos de compras y contrataciones, y de la Dirección de Litigios Penales.

En virtud de los problemas identificados y con un enfoque de auditoría mixto, orientado tanto a procesos como a resultados, se establecieron los siguientes

OBJETIVOS DE AUDITORÍA:

- Aspectos generales de la Organización.



Auditoría General de la Nación

- Compras y contrataciones.
- Seguimiento de juicios por delitos relacionados con la criminalidad económica organizada.

2.2. Metodología

En función de lo expuesto precedentemente y los resultados del análisis preliminar, incluyendo evaluación de riesgos, el examen de la gestión de la UIF se orientó en:

- 1- La razonabilidad de la organización y de la administración de la actividad desarrollada en cumplimiento de la misión, visión, competencias, facultades y funciones;
- 2- La gestión eficaz y eficiente de la administración de las compras y contrataciones. Esto, en términos de razonabilidad, igualdad, transparencia, publicidad y promoción de la concurrencia y competencia entre oferentes; y
- 3- La eficiencia en la administración de las causas judiciales tramitadas. Concentrado en relevar y examinar los procedimientos internos para la registración, seguimiento y control de los litigios penales tramitados.

Los criterios de auditoría utilizados para evaluar la gestión de acuerdo a las cuestiones que anteceden son:

- ✓ CN, arts. 99 y 100, inc. 1.
- ✓ Ley 25.188, Ética en el Ejercicio de la Función Pública.
- ✓ Ley 20.744, Contrato de Trabajo.
- ✓ Ley 25.164, Marco de Empleo Público.
- ✓ Ley 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley 22.520, Ley de Ministerios, art. 16, inc. 31.
- ✓ Decreto 1.545/1994, Sistema de Contrataciones, arts. 16 y 17.
- ✓ DNU 13/2015, Modificación Ley de Ministerios, art. 5.
- ✓ Decreto 355/2017, Competencias en materia de designaciones y contrataciones de personal.
- ✓ Decreto 41/1999, Código de Ética en la Función Pública.
- ✓ Decreto 214/2006, Convenio Colectivo General de Trabajo APN, Anexo.
- ✓ Decreto 1.030/2016, Régimen de Contrataciones APN.



Auditoría General de la Nación

- ✓ Decreto 411/1980 y modificatorias.
- ✓ Disposición. ONC 5-E/2018, Sustituye Artículo 3° del Manual De Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- ✓ Principios de las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional (Resolución SIGEN 172/2014, Anexo):
- ✓ Misión, Visión, Competencias, Facultades y Funciones UIF consignadas en su Ley Orgánica (Ley 25.246, reglamentarias, modificatorias y concordantes).
- ✓ Estructura Organizativa UIF (Resoluciones UIF 152/2016 y 13-E/2017).
- ✓ Manual Procedimiento de Compras y Contrataciones UIF.
- ✓ Criterios de eficiencia, economía y eficacia.

2.3. Procedimientos aplicados

Durante la ejecución de las tareas de análisis preliminar y de recolección de evidencias propias de la auditoría se aplicaron, entre otros, los siguientes procedimientos:

- Análisis de la normativa de carácter general y particular de aplicación a la materia bajo análisis;
- Recopilación y análisis de informes de auditoría sobre el objeto de auditoría, efectuados por la UAI del organismo y la SIGEN;
- Entrevistas con el personal a cargo de las áreas con competencia en las acciones inherentes al objeto de la auditoría y análisis de los circuitos administrativos implementados;
- Análisis de la información suministrada por el auditado en respuesta a los distintos requerimientos formulados por la AGN;
- Estudio del presupuesto, su formulación y ejecución;
- Se estudio la estructura organizativa;
- Se revisaron los sistemas de administración de los litigios legales;
- Se examinó el funcionamiento del circuito administrativo para las compras y contrataciones; y
- Se examinaron 24 procesos de compra que totalizan \$ 148,9 millones y representan el 99,5% del monto total de erogaciones, excluyéndose las compras realizadas dentro del acuerdo marco con el entonces Ministerio de Finanzas;



Auditoría General de la Nación

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Creación, competencia y objetivos de la UIF¹

La Ley 25.246, sancionada y promulgada en año 2000, reglamentada luego por Decreto 290/2007, creó el organismo descentralizado Unidad de Información Financiera, que durante el período bajo examen funcionó en jurisdicción del Ministerio de Finanzas².

El ROL de la UIF se centra en proteger la integridad del orden económico-financiero a través de la prevención, detección y contribución a la persecución penal de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La MISIÓN de la UIF consiste en proteger el orden económico, recopilando, analizando y difundiendo información de inteligencia financiera sobre actos, actividades y operaciones que puedan configurar actividades de lavado de activos, de financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

A su vez, su VISIÓN gravitará en ser una unidad de información financiera dinámica, reconocida y distinguida por su capacidad de prevención y de colaboración en la persecución de los delitos de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Para esto, la UIF detenta COMPETENCIA para: (1º) recibir, solicitar y archivar la información correspondiente a los sujetos obligados, la que sólo podrá ser utilizada en una investigación en curso; (2º) disponer y dirigir el análisis de operaciones que pudieran configurar actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo y, en tal caso, poner a disposición del Ministerio Público lo recabado para el ejercicio de las acciones pertinentes; (3º) colaborar con los órganos del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal en la persecución penal de los delitos enunciados.

Asimismo, pudiendo ejercer las siguientes FACULTADES: (1º) solicitar todo elemento de utilidad para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo

¹ En base a <https://www.argentina.gob.ar/uif/institucional/sistema-plaft> y Art. 13 y 14, Ley 25.246.

² Durante el periodo auditado la cartera ministerial varió su denominación a Ministerio de Finanzas y Ministerio de Hacienda, actualmente se denomina Ministerio de Economía. Originariamente la UIF se creó en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. A través del DNU 8/2023 se determinó su vuelta a la órbita del Ministerio de Justicia.



Auditoría General de la Nación

público nacional, provincial o municipal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; (2°) recibir declaraciones voluntarias (que en ningún caso podrán ser anónimas); (3°) requerir la colaboración de todos los Servicios de Información del Estado; (4°) actuar en cualquier lugar del país en cumplimiento de sus funciones; (5°) solicitar la intervención del Ministerio Público para que este realice gestiones judiciales tendientes a la suspensión de toda operación sospechosa informada, allanamientos y obtención de información de cualquier fuente u origen; (6°) disponer la implementación de sistemas de contralor interno para los sujetos obligados; (7°) aplicar sanciones previstas en la ley; (8°) organizar y administrar archivos y antecedentes relativos a su actividad u aquellos obtenidos para recuperación de información relativa a su misión, pudiendo celebrar acuerdos y contratos con organismos nacionales, internacionales y extranjeros para integrarse en redes informativas de tal carácter, a condición de necesaria y efectiva reciprocidad; (9°) emitir directivas e instrucciones que deberán cumplir e implementar los sujetos obligados, previa consulta con los organismos específicos de control.

Para el cumplimiento de su misión y en el marco de su visión, dadas las competencias y facultades, la UIF desarrolla las siguientes actividades centradas en tres FUNCIONES:

PREVENCION: regula a los sujetos obligados en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo para controlar el cumplimiento de las obligaciones previstas legalmente a fin de resguardar la integridad del sistema económico financiero y compulsa procedimientos de supervisión, aplica multas y otras medidas sancionatorias por incumplimientos.

DETECCION: analiza los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) remitidos por los sujetos obligados a informar y las denuncias recibidas de particulares (Informes de Otras Fuentes, IOF). Producto de este análisis, la UIF elabora Informes de Inteligencia (IDI) y evalúa su divulgación al Ministerio Público Fiscal o al Poder Judicial cuando existe sospecha fundada de la comisión de delitos de Lavado de Activos (LA), sus delitos precedentes, o Financiación del Terrorismo (FT).

REPRESION PENAL: colabora con el Poder Judicial aportando información a las investigaciones que se llevan a cabo en materia de LA/FT y asiste a los tribunales en su labor probatoria, con especial foco en el recupero de activos provenientes de ilícitos penales. Asimismo, actúa como querellante en ciertos procesos judiciales donde se



Auditoría General de la Nación

investigan delitos de Lavado de Activos, sus delitos precedentes o Financiación del Terrorismo.

3.2. Marco Legal

La actividad desarrollada por el organismo se encuentra esencialmente³ regida por:

Normativa orgánica:

- Ley 25.246, Modificación del Código Penal en cuanto al delito de encubrimiento y creación de la Unidad de Información Financiera.
- Decreto 290/2007, Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo, reglamentario de la Ley 25.246.
- Ley 26.683, Modificación del Código Penal y sustitución e incorporación de artículos; incorporación del Título XIII “DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.
- Ley 25.246, sobre la facultad de la Unidad de Información Financiera al supervisar a los Sujetos Obligados.
- Decreto 825/2011, Observación al Proyecto de Ley 26.683.

Estructura organizativa 2018-2019:

- Resolución UIF 152/2016, Estructura de la Unidad de Información Financiera.
- Resolución UIF 13-E/2017, Modificación Resolución UIF 152/2016.

Compras y contrataciones 2018-2019:

- Decreto 1023/2001, Régimen General de Contrataciones del Estado.
- Decreto 1030/2016, Reglamentación del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto 202/2017, Procedimiento Conflicto de Interés.
- Resolución UIF 9-E/2017, Equiparación de Rango Unidad de Información Financiera.
- Decreto 963/2018, Modificación Decreto 1030/2016.

³ Se presenta solo la normativa principal para el desarrollo de las actividades que son objeto del presente informe según se presenta en el apartado 1. OBJETO DE LA AUDITORÍA.



Auditoría General de la Nación

- Resolución UIF 157/2018, Aprobación del Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos 2019.

Representación judicial:

- Ley 17.516, Modificación del Régimen de representación judicial del Estado.
- Decreto 411/1980, Representación del Estado en Juicio.

Potestad querellante:

- Decreto 2226/2008, Autorización al titular de la Unidad de Información Financiera.
- Resolución UIF 29/2018, Protocolo de Querellas.

3.3. Marco de actuación operativa 2018 y 2019.

La UIF no contaba con un plan operativo para cada uno de estos años, habiéndose regido por los objetivos determinados en el presupuesto para cada uno de dichos ejercicios en cumplimiento con lo establecido por la ley de creación⁴, siguiendo los manuales de procedimientos operativos para cada área.

3.4. Marco de actuación estratégica

La UIF solo cuenta con lo documentado en el Informe de Gestión UIF 2018, en el cual el organismo afirma que:

Los objetivos estratégicos planteados por la Presidencia de la UIF para el 2018 fueron los siguientes:

- *Fortalecer el marco legal y regulatorio de lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.*
- *Fortalecer el marco institucional para el funcionamiento adecuado de la UIF.*
- *Fortalecer las relaciones bilaterales estratégicas.*

Junto a lo manifestado en el Informe de Gestión UIF 2019:

... a efectos de continuar y consolidar los logros obtenidos, durante el año 2019 se fijaron los siguientes objetivos estratégicos prioritarios:

⁴ Ley 25.246, artículo 6.



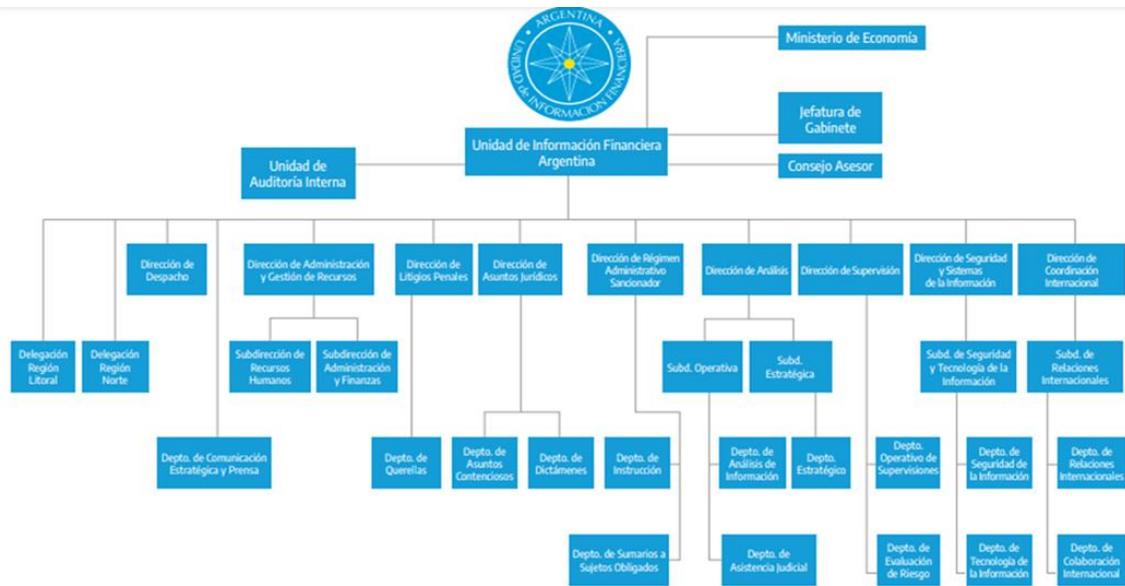
Auditoría General de la Nación

- Fortalecer el marco legal y regulatorio de lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo
- Fortalecer el marco institucional para el funcionamiento adecuado de la UIF.
- Fortalecimiento del liderazgo regional e internacional de la UIF mediante la inserción inteligente de la UIF en el Mundo.

3.5. Organigrama

La resolución UIF 13-E/2017, *Modificación de la Estructura de la UIF - Incorpora la Dirección de Litigios Penales*, establece las misiones y funciones de la estructura organizativa vigente durante el periodo de auditoría, de la cual, en el Anexo I surge la estructura del organismo que se presenta en la Figura 1:

FIGURA 1
ORGANIGRAMA VIGENTE 2018-2019



El Presidente y Vicepresidente son designados por el Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta del Ministerio en cuyo ámbito jurisdiccional actúa, siguiendo el procedimiento que determina la Ley 25.246 en su artículo 9. El Presidente de la Unidad de Información Financiera dictará el reglamento interno del Consejo Asesor. Ambas autoridades durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser renovadas sus designaciones en forma indefinida y podrán ser removidas de sus cargos por el Poder Ejecutivo, cuando incurrieren en mal



Auditoría General de la Nación

desempeño de sus funciones o en grave negligencia, cuando resultaren condenados por la comisión de delitos dolosos o por inhabilidad física o moral posterior a su designación.

El Consejo Asesor está conformado por siete vocales designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de los titulares de cada uno de los organismos⁵ que representan durante sus mandatos idénticos plazos a los referenciados para Presidente y Vicepresidente, siendo requisito contar con tres años de antigüedad en el organismo que representen. Estará presidido por el señor Presidente de la Unidad de Información Financiera, quien tendrá voz, pero no voto en la adopción de sus decisiones.

Entre las novedades de la mencionada resolución se destaca la creación de la Dirección de Litigios Penales, a la cual se le traslada el Departamento de Querellas que entonces dependía de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

3.6. Aspectos Presupuestarios

3.6.1. Presupuesto Financiero

Para los ejercicios incluidos en el período bajo análisis, 2018 y 2019, el crédito inicial fue de \$ 315.365.892 y \$ 402.571.045 respectivamente, como se muestra en el Cuadro 1 siguiente.

CUADRO 1

EJECUCION PRESUPUESTARIA UIF 2018-2019

Ejercicio	Crédito Inicial	Crédito Vigente	Compromiso	Devengado	Pagado
en pesos					
2018	315.365.892	431.624.672	377.392.926	376.515.173	321.635.202
2019	402.571.045	431.597.316	412.901.781	412.901.781	380.834.514
		Vigente / Inicial	Compromiso / Vigente	Devengado / Vigente	Pagado / Devengado
2018		137%	87%	87%	85%
2019		107%	96%	96%	92%
Variación anual					
2019/2018	28%	0%	9%	10%	18%

Fuente: elaboración propia en base a eSIDIF

⁵ Ministerio de Economía; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Ministerio del Interior; Comisión Nacional de Valores; Administración Federal de Ingresos Públicos; Banco Central de la República Argentina.



Auditoría General de la Nación

También en dicho cuadro se muestra que el crédito vigente en relación al inicial para cada uno de los ejercicios fue 37% y 7% superior, respectivamente, lo que muestra que las modificaciones son significativas solo para el 2018, las cuales se deben principalmente (75% del total) a Equipo para computación⁶ (31%), Equipos varios⁷ (11%), Programas de computación⁸ (32%) y otros bienes de uso (menos del 2%), siendo que el 25% restante de las modificaciones presupuestarias del 2018 fue a Gastos en personal (11%), Servicios no personales (11%) y otros (3%).

El crédito pagado en relación con el vigente fue relativamente similar para ambos ejercicios, 85% y 92% respectivamente.

En la última línea del Cuadro 1 se presenta la evolución anual de cada una de las clasificaciones presupuestarias. Para el 2019, el crédito vigente prácticamente no sufre modificación respecto al año anterior debido principalmente a que el gasto en los bienes de uso informáticos, en parte, se trasladada desde el presupuesto anterior. El compromiso, devengado y pagado tuvieron una dinámica similar del 9% y 18%.

Estos créditos presupuestarios se aplicaron a las actividades objetivo de UIF como se describe en el Cuadro 2 siguiente:

CUADRO 2

EJECUCION PRESUPUESTARIA UIF SEGUN ACTIVIDAD EJERCICIOS 2018 - 2019, EN PESOS Y PORCENTAJE

CODIGO DE ACTIVIDAD	DENOMINACION	UNIDAD EJECUTORA	2018			2019		
			VIGENTE	DEVENGADO		VIGENTE	DEVENGADO	
			<i>pesos</i>	<i>pesos</i>	<i>% del total</i>	<i>pesos</i>	<i>pesos</i>	<i>% del total</i>
1	Conduccion y Administracion	Unidad de Informacion Financiera UIF	63.230.696	57.166.362	15%	50.215.257	18.642.130	5%
2	Acciones para la Prevencion de Lavado de Activos	Unidad de Informacion Financiera UIF	367.693.976	319.348.814	85%	381.382.059	394.259.649	95%
40	Acciones inherentes a la insercion Argentina en el Mundo	Unidad de Informacion Financiera UIF	700.000	0	0%		2	0%
Total			431.624.672	376.515.173	100%	431.597.316	412.901.781	100%

Fuente: elaboracion propia en base a eSIDIF.

La actividad 2, Acciones para la prevención de Lavados de Activos, es la que mayor presupuesto utiliza alcanzando el 85% del total del crédito devengado el primer año y 95% el segundo.

⁶ IPP-436.

⁷ IPP-439.

⁸ IPP-481.



Auditoría General de la Nación

En la discriminación por inciso y fuente de financiamiento (FF), que se presenta en el Cuadro 3 más abajo, se observa que los Gastos en Personal (inciso 1) y Servicios no Personales (inciso 3) representan la mayor proporción de los gastos para ambos ejercicios, sumando el 88% y el 98% respectivamente. En 2018 las erogaciones en Bienes de uso (inciso 4) representan el 11% del total devengado y se financian con crédito interno (FF-15). La UIF obtuvo su fuente de financiamiento casi totalmente del Tesoro (FF-11) y marginalmente de recursos propios (FF- 12).

CUADRO 3

EJECUCION PRESUPUESTARIA UIF SEGUN INCISO y FUENTE FINANCIERA (FF)
EJERCICIOS 2018 - 2019, EN PESOS Y PORCENTAJE

Inciso	EJECUCION PRERSUPUESTARIA POR FF - 2018					EJECUCION PRERSUPUESTARIA POR FF - 2019				
	FF	Crédito Vigente	Devengado	% Dev/Cred. Vigente	% participación Devengado	FF	Crédito Vigente	Devengado	% Dev/Cred. Vigente	% participación Devengado
1	11	255.999.855	252.683.811	99%	67%	11	325.364.366	325.364.348	100%	79%
2	11	2.799.000	2.773.053	99%	1%	11	2.256.200	2.256.200	100%	1%
3	11	80.634.037	75.800.825	94%	20%	11	68.220.151	67.815.343	99%	16%
4	11				0%	11	21.859.679	3.718.859	17%	1%
5	11	313.000	312.230	100%	0%	11	395.000	344.401	87%	0%
3	12	4.254.347	3.007.999	71%	1%	12	13.501.920	13.402.630	99%	3%
4	15	87.624.433	41.937.255	48%	11%	15				0%
Total		431.624.672	376.515.173	87%	100%		431.597.316	412.901.781	96%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a E-Sidif.

3.6.2. Presupuesto Físico

El desarrollo de las actividades presentadas en el Cuadro 2 para dar cumplimiento a los objetivos primordiales del organismo se traducen en metas presupuestarias. Como puede verse en el Cuadro 4, las metas se corresponden con las actividades esenciales de la UIF, aunque cabe recordar que para cumplir con éstas se requieren actividades complementarias que no se expresan en el presupuesto.

La intervención en el ámbito judicial se representa por las querellas activas que mantiene el organismo que totalizaron un ejecutado de 157 y 165 querellas activas para cada uno de los años, representando esto un sobrecumplimiento del 7,5% del 5,1% para 2018 y 2019, respectivamente.



Auditoría General de la Nación

CUADRO 4

METAS Y PRODUCCION BRUTA UIF 2018-2019

DENOMINACION	UNIDAD DE MEDIDA	2018				2019			
		Vigente	Final	Ejecutado	Desvío	Vigente	Final	Ejecutado	Desvío
Informes de inteligencia diseminados	Informe Realizado	660	800	818	102,25%	815	815	876	107,48%
Intervención en el ámbito judicial	Querrela Activa	146	146	157	107,53%	150	157	165	105,10%
Representación ante Organismos Internacionales	Participante en Evento Internacional	60	60	37	61,67%	45	45	33	73,33%
Supervisiones Extra Situ a Sujetos Obligados	Supervisión Realizada	40	40	113	282,50%	120	37	40	108,11%
Supervisiones in situ a Sujetos Obligados	Supervisión Realizada	60	60	14	23,33%	30	58	55	94,83%

Fuente: UIF en base a Presupuesto Nacional 2018 y 2019

3.6.3. Recursos Humanos

El Cuadro 5 presenta la composición y la variación de la nómina de personal de la UIF durante 2015 hasta 2019. Durante 2016 se presenta la reducción de la dotación en un 15%. Para 2018 y 2019 la cantidad de personal del organismo se recupera parcialmente llegando a los 219 y 222 empleados, respectivamente.

Con foco en los objetivos de este proyecto, se observa que la Dirección de Administración y Gestión de Recursos, área responsable por las compras y contrataciones, pasa de una dotación de 34 empleados en 2017, previo al período del examen, a 29 en 2019.

Como se menciona en el punto 4.5 anterior, a partir de mediados de 2017, por las modificaciones del organigrama, se crea la Dirección de Litigios Penales y con esta se traslada el Departamento de Querellas desde la Dirección de Asuntos Jurídicos. Esto resulta en la reducción del personal de esta última dependencia que paso de 35 a 15 empleados entre 2016 y 2019. De forma opuesta, la nueva Dirección de Litigios Penales comienza en 2017 con una dotación de 22 personas como resultado del traslado del Departamento de Querellas. Si se toma en conjunto a ambas direcciones, estas mantienen



Auditoría General de la Nación

la dotación total relativamente estable de 35 a 40 personas antes y después de las reformas.

CUADRO 5

DOTACION DE PERSONAL EN LA UIF POR AREA

UNIDAD ORGANIZATIVA (AREA)	2015	2016	2017	2018	2019
	DOTACION				
PRESIDENCIA	2	2	2	2	2
JEFATURA DE GABINETE	(*)	1	1	1	1
CONSEJO ASESOR	7	5	6	6	5
SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA	27	(*)	(*)	(*)	(*)
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	5	5	5	5	5
DELEGACION REGIONAL LITORAL	(*)	(*)	4	2	4
DELEGACION REGIONAL NORTE	(*)	5	6	6	7
DIRECCION DE DESPACHO	(*)	11	20	17	18
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN ESTRATEGICA Y PRENSA	14	3	6	8	8
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y GESTION DE RECURSOS	32	35	34	32	29
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	37	35	12	15	15
DIRECCION DE LITIGIOS PENALES	(*)	(*)	22	21	25
DIRECCION REG. ADM. SANCIONADOR	13	14	12	12	11
DIRECCION DE ANALISIS	50	42	40	39	39
DIRECCION DE SUPERVISION	24	17	19	20	18
DIRECCION DE SEGURIDAD Y SISTEMAS DE LA INFORMACION	15	13	23	21	21
DIRECCION DE COORDINACION INTERNACIONAL	9	12	16	12	14
TOTALES	235	200	228	219	222
Variación		-15%	14%	-4%	1%

(*) La unidad organizativa no existía para ese año.

Fuente: elaboración propia en base a información UIF

3.7. Actividades UIF objeto del presente proyecto

Las actividades objeto del presente proyecto de auditoría, Seguimiento de Juicios y Compras y Contrataciones, se desarrollaron a través de la Dirección de Litigios Penales y de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos.



Auditoría General de la Nación

3.7.1. Dirección de Litigios Penales⁹

La principal responsabilidad de la dirección consiste en la intervención activa como querellante en los procesos judiciales en los cuales se investigan delitos relacionados con la criminalidad económica organizada y, en especial con LA/FT conforme el protocolo de querellas, en el cual se han establecido los criterios objetivos para evaluar la necesidad estratégica de la UIF de asumir el rol de acusador en un proceso penal.

A tales efectos, se sancionó el protocolo de querellas que estableció los criterios de actuación para ejercer la facultad, tomando en cuenta la magnitud de los fondos o activos involucrados, el impacto de las maniobras bajo investigación sobre el orden económico financiero, los delitos precedentes con mayor capacidad de afectación a la integridad del sistema, la existencia de elementos de transnacionalidad, y la complejidad económico-financiera de la maniobra, entre otros aspectos.

La Dirección lleva un registro de las causas en las que la UIF interviene como querellante, en el cual mantiene actualizado el objeto y el estado procesal de dichas causas, así como la cantidad de los activos y bienes decomisados. Cabe destacar que dentro de la Dirección funciona el Departamento de Querellas que tiene como acciones:

1. Mantener permanentemente informada a la Dirección de Litigios Penales de toda novedad procesal que ocurra en las causas a cargo del departamento;
2. Elevar a consideración de la Dirección todos los escritos a presentar en las causas judiciales a cargo del departamento;
3. Realizar toda certificación judicial a solicitud de otras áreas del Organismo;
4. Inventariar activos y bienes decomisados en cada una de las causas en las que la UIF es querellante y registrar las medidas peticionadas y efectivizadas en cada caso;
5. Intervenir en allanamientos y otras medidas dispuestas en las causas donde la UIF es parte querellante;
6. Dar respuesta a Oficios Judiciales y requerimientos recibidos en la UIF, y;

⁹ En base a Ley 25.246, art. 6 y 8, Informe de Gestión, Año 2018, Informe de Gestión que presenta anualmente la Unidad de Información Financiera al Congreso de la Nación surge de la obligación de rendir cuentas dispuesta por la Ley N 25.246, artículo 15, inciso 1 y sus modificatorias y Resolución UIF 13/2017, artículo 4, Decreto 2226/2008, artículo 1, Resolución 453/2013, Anexo II, RS-2018-157-APN-UIF#MHA - Anexo III- IF-2019-04702999-APN-UIF#MHA – 24/01/2019 y Manual de Procedimientos Operativos, capítulo II. Sección A, apartado c) Propuesta de Querellas.



Auditoría General de la Nación

7. Mantener actualizado el registro de objeto y estado procesal de todas las causas judiciales en las cuales la UIF intervenga como parte querellante.

Dentro esta Dirección de Litigios Penales se realizan los procedimientos de selección de causas penales, los que consisten en:

A) Presentación como parte querellante

Los abogados que se desempeñan en la DLP definen junto con su coordinador y a propuesta del Director cuáles son las causas de interés para la Dirección, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección establecidos en el Protocolo de Querellas aprobado por la Resolución UIF 29/2018.

B) Aceptación de la Querella

Aceptar la presentación de la Dirección como parte querellante¹⁰

C) Procesos Judiciales

Durante el transcurso del juicio el abogado responsable de la causa deberá:

1. Definir la estrategia procesal que va a llevar a cabo en el juicio.
2. Analizar la prueba, en virtud de que la primera etapa del proceso es escrita.
3. Una vez que iniciada la etapa de debate deberá preparar las preguntas que se le hará a cada testigo en las audiencias orales.

4. Luego llega la etapa de la producción y reproducción de pruebas, el abogado puede sugerir medidas.

5. Finalmente debe elaborar los alegatos.

D) Sentencia

Una vez que se obtiene la condena el abogado a cargo de la causa deberá cargarla en el registro informático de la dirección, y en concordancia con la estrategia planteada deberá definir si corresponde interponer un recurso.

E) Decomiso y aseguración de bienes.

- Los bienes decomisados estarán registrados en una planilla.
- El abogado responsable de la causa deberá informar, mediante correo electrónico: N° de causa, bienes decomisados, monto al que asciende la suma total y fecha.

F) Audiencias



Auditoría General de la Nación

En los casos en los que la UIF sea citada como particular damnificado, deberá asistir a las audiencias a fin de obtener el abandono o decomiso del dinero o bienes provenientes del ilícito en favor de la Unidad.

3.7.2. Dirección de Administración y Gestión de Recursos. Subdirección de Administración y Finanzas. Compras y Contrataciones¹¹

Esta dirección presta servicios en forma transversal a todas las restantes que forman parte de la UIF. Su responsabilidad primaria consiste en diseñar, programar y ejecutar las actividades vinculadas a la gestión integral de los recursos humanos, económicos, financieros, patrimoniales, de logística operacional y de control, con el fin de apoyar las actividades de la UIF y encargarse de todo lo referente a su infraestructura y servicios. La Dirección cuenta con dos Subdirecciones: la Subdirección de Administración y Finanzas y la Subdirección de Recursos Humanos. Cada una de estas subdirecciones concentra las áreas especializadas para su funcionamiento.

La Subdirección de Administración y Finanzas se organiza en las siguientes áreas:

1. Tesorería y Presupuesto: responsable del manejo financiero de la Unidad y ejecución presupuestaria.
2. Compras y Contrataciones: encargada de la tramitación, gestión y diligencia de las compras y contrataciones. Las principales funciones van desde la confección de los pliegos de bases y condiciones hasta la confección de las órdenes de compras.
3. Contabilidad: realiza el registro contable de todas las erogaciones que realice la UIF. Asimismo, procesa las órdenes de pago y la liquidación de haberes.
4. Servicios generales. Mantenimiento.

Dentro de esta subdirección funciona la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), que tiene por misión diseñar, programar y ejecutar las actividades vinculadas con la tramitación, gestión y diligencia de las compras y contrataciones de los bienes y servicios requeridos por las Áreas y Direcciones pertenecientes a la UIF.

Asimismo, tiene a su cargo la elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PACC). El mismo se elabora de conformidad con los créditos asignados en la Ley de Presupuesto y es aprobado por el Director de Administración y Gestión de Recursos

¹¹ Resolución UIF 13/2017, Manual de Procedimiento Operativos de la UIF, apartado N e Informe de Gestión, Año 2018.



Auditoría General de la Nación

Entre sus principales funciones, se destacan:

- La UOC recibe los requerimientos de las distintas Áreas y Direcciones de la UIF, los mismos son agrupados tomando en consideración los bienes y/o servicios a contratar y la actividad comercial de los proveedores.

- Una vez analizados los requerimientos se selecciona el procedimiento de contratación a seguir.

- Confeccionar los pliegos de bases y condiciones particulares;

- Llevar a cabo los correspondientes trámites licitatorios a través del procedimiento de selección que corresponda en cada caso, hasta la etapa de cumplimiento de contrato, inclusive;

- Elaborar los proyectos de actos administrativos aprobatorios de los procedimientos y adjudicaciones, a suscribir por la autoridad competente, vinculados con las normas que regulen el régimen de contrataciones del Estado Nacional¹²;

- Intervenir en el análisis formal de las ofertas presentadas en los supuestos contemplados en el artículo 25, apartado 2, 3, 5 y 7 del inciso d) del Decreto N° 1023/2001, y en el apartado 1 para cuando no se designe una comisión evaluadora de ofertas a tal efecto;

- Elaborar las órdenes de compra o contrato, según corresponda;

- Controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lo que es materia de su competencia;

- Elaborar todo acto administrativo que modifique las condiciones originarias formales pactadas contractualmente;

Como resultado de la aplicación de este procedimiento de compras o contrataciones para los ejercicios 2018 y 2019, la UOC erogó un total de \$105,5 millones en Compras y Contrataciones, concentradas en: \$72,1 millones en contrataciones directas; \$22,9 millones en licitaciones públicas; \$10 millones en licitaciones privadas; y \$0,32 millones en acuerdo marco Ministerio de Finanzas.

Las erogaciones consistieron en adquisiciones de insumos acordes a las actividades del organismo, tales como insumos y muebles de oficinas, seguridad y

¹² Decreto 1023/2001, Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y Decreto 1030/2016, Reglamentación del Decreto Delegado 1023/2001.



Auditoría General de la Nación

limpieza, etc., y bienes durables, destacándose el equipo informático con las respectivas obras de seguridad y el software de funcionamiento, como se muestra en el CUADRO 6.

CUADRO 6

COMPRAS Y CONTRATACIONES UIF 2018-2019

(EN \$ y % SOBRE EL TOTAL)

Insumos y muebles de oficina	\$ 320.503	0,3%
Seguridad y limpieza	\$ 15.422.120	14,6%
Vehículos y combustible	\$ 6.173.370	5,9%
Herramienta informática	\$ 79.247.819	75,1%
Contratación de expertos y/o especialistas	\$ 2.576.627	2,4%
Impresión de informes	\$ 285.860	0,3%
Contratación de seguros y servicios online	\$ 1.445.313	1,4%
TOTAL	\$ 105.471.611	100%

Fuente: elaboración propia en base a UIF, actos administrativos y Compr.ar.

4. HALLAZGOS

PLANIFICACIÓN E INFORMES DE GESTIÓN

4.1 La UIF desarrolló sus actividades sin una Planificación Estratégica que abarque los ejercicios 2018 y 2019. De este modo, la auditada:

- i. no desarrolló sus actividades con una herramienta de gestión sólida y suficiente que permitiera promover una mayor eficiencia, eficacia y calidad de la labor institucional;**
- ii. no actuó con orientación estratégica en lo pertinente a la articulación de las distintas áreas y con los distintos actores en función a la labor institucional que presta;**
- iii. no realizó evaluaciones de cumplimiento de metas y objetivos;**
- iv. ni aseguró la adaptabilidad ante eventuales cambios.**

Revisada la información remitida¹³ la auditada no presenta un documento integrador, global, de todas las áreas, en el que se realiza un proceso de análisis y

¹³ Respuesta a NOTA N° 52/21-GCGSNF AGN, entrevistas y cuestionarios con los funcionarios a cargo.



Auditoría General de la Nación

planificación que le permita describir y evaluar las capacidades y necesidades del organismo para cumplir con los objetivos determinados en las normas constitutivas.

Respecto a la importancia de la planificación, la CEPAL¹⁴ dice que es una herramienta de decisión sobre el presente con orientación al futuro para lograr la mayor eficiencia, eficacia y calidad en los bienes y servicios que se provee. La SIGEN, en sus Normas Generales de Control Interno¹⁵, complementa con que la Misión, los Objetivos y las Políticas de cada organismo deben estar relacionados y ser consistentes entre sí, debiendo estar explicitados en documentos oficiales para la posterior rendición de cuentas y el encolumnamiento de las acciones organizacionales.

La falta de un plan estratégico puede llevar a una percepción negativa de la institución que puede afectar la confianza en la organización y su reputación, con el agravante de ser agente de inteligencia financiera.

4.2 La UIF desarrollo sus actividades sin Planes Operativos Anuales de Trabajo para los ejercicios 2018 y 2019.

Como resultado del mismo procedimiento descrito en el hallazgo 4.1, no se verifico la existencia de los Planes Operativos Anuales para ambos ejercicios.

Así, para el período bajo examen, la auditada no ha definido con claridad ni documentado los objetivos específicos, alineados con la misión, visión y objetivos generales de la Organización como lo determina la SIGEN en sus Normas Generales de Control Interno.

Como consecuencia de esto, no se puede asegurar que la UIF desarrolló sus actividades con la mayor eficiencia posible debido a que no realizó evaluaciones de cumplimiento de metas y objetivos. De esta forma se perdió la oportunidad de mejorar el estudio y entendimiento de los desvíos sobre las capacidades del organismo para futuras mejoras del uso eficiente de los fondos públicos.

Este hallazgo potencia las faltas y riesgos mencionadas en el anterior debido a que mientras el 4.1 afectó en el mediano y largo plazo, lo aquí observado afecta con más fuerza en cada ejercicio anual.

¹⁴ Planificación estratégica e indicadores de desempeño en el sector público. Marianela Armijo. CEPAL-ILPES, Santiago de Chile, junio 2011.

¹⁵ Normas Generales de Control Interno del Sector Público Nacional. Resolución SIGEN 172/14, Anexo.



Auditoría General de la Nación

4.3 No existe documentación técnica respaldatoria que permita sustentar el rigor de la información publicada en los tres Informes de Gestión UIF 2018, 2019 y 2016-Enero 2020, respectivamente, en lo referido al cumplimiento efectivo de las metas y objetivos previstos para el período auditado. Esto representa falta de integridad, confiabilidad y trazabilidad de la información publicada por el organismo.

En su página web¹⁶, la UIF presenta los Informes de Gestión para el periodo bajo examen y un resumen para 2016-2020. En dichos informes se presentan estadísticas de lo actuado por el organismo. En lo referente a la información, entre la que se encontraba los litigios penales, se requirió¹⁷ a la auditada los actos administrativos por los cuales se sustentan las afirmaciones vertidas en los informes de gestión, respondiendo que la UIF no cuenta con dicha información respaldatoria.

La SIGEN en sus Normas Generales de Control Interno determina que “Las autoridades superiores deben propiciar la generación de información de gestión precisa y confiable, con indicadores y reportes completos y oportunos, de modo de poder realizar la supervisión de la gestión monitoreando el grado de cumplimiento de los objetivos.” Además, en referencia específica sobre la administración de la información, se recomienda¹⁸ que “se debe implementar mecanismos para mantener la calidad de la información, desde la obtención de datos. Se debe apuntar a alcanzar los siguientes objetivos de calidad para la información:” “accesible; correcta; actualizada; protegida; suficiente; oportuna; válida; verificable; y conservable.”

De este modo, la auditada no ha sido eficaz en la elaboración y difusión de sus actividades, afectando la reputación del organismo.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

¹⁶ En respuesta a NOTA N° 52/21-GCGSNF AGN la UIF remite a los siguientes links de acceso: Informe 2018: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_de_gestion_2018_web_0.pdf

Informe 2019: https://back.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_de_gestion_2019_.pdf

Resumen de gestión 2016-2020: https://back.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_4_anos_3.pdf

¹⁷ Se solicita vía email y se reitera por Nota 7/23-GCGSNF, no habiendo recibido respuesta en ninguna de las ocasiones.

¹⁸ Normas Generales de Control Interno del Sector Público Nacional, Principio 13.2. Resolución SIGEN 172/14, Anexo.



Auditoría General de la Nación

4.4 La Estructura Organizativa vigente durante 2018 y 2019 estuvo incompleta, no encontrándose definido los Objetivos ni Dotación óptima o necesaria.

Solicitada por nota la Estructura Organizativa vigente para el período, junto con su normativa aprobatoria, la auditada remite las Resoluciones UIF 152/2016 y 13-E/2017. Estas normas solo contemplan el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones asociadas a las dependencias UIF exhibidas en el mismo. Es decir, no registran aperturas departamentales inferiores. Tampoco, en estas normas se determinaron Objetivos para cada área ni se estableció la dotación en cada dependencia.

Al no poseer una estructura organizativa completa la UIF no tiene todos los elementos necesarios para asegurar que funcione de manera efectiva. Estos elementos necesarios deben incluir¹⁹:

- Definición de roles y responsabilidades para garantizar que todos sepan qué se espera de ellos y que estén trabajando juntos para lograr los objetivos de la organización.
- Equilibrio de poder entre las diferentes áreas para evitar conflictos y garantizar que todas las partes interesadas participen de las decisiones.
- Flujo de información claro y eficiente para garantizar que todos los miembros de la organización tengan la información que necesitan para tomar decisiones y realizar su trabajo.

La falta de una estructura organizativa completa puede tener consecuencias negativas:

- i. Ineficiencia que puede llevar a retrasos, errores y costos adicionales.
- ii. Conflictos que puede afectar negativamente el clima laboral y la productividad.
- iii. Dificultad para alcanzar los objetivos y, así, disminución de la reputación de la organización.

La naturaleza de la UIF hace que una estructura organizativa incompleta sea una falta potencialmente grave en un organismo del Estado.

4.5 El Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos refiere a dependencias operativas consignadas en los

¹⁹ Normas Generales de Control Interno del Sector Público Nacional, Principio 2, 3 y 4. Resolución SIGEN 172/14, Anexo.



Auditoría General de la Nación

procesos definidos que no resultan formalmente previstas en el Organigrama y en el conjunto de Responsabilidades Primarias y Acciones asociadas.

El Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos²⁰ atribuye para la Subdirección de Administración y Finanzas, las áreas de: Unidad Operativa de Contrataciones; Tesorería y Presupuesto; Liquidación de Haberes; Contabilidad; y Patrimonio e Inventario (dependiente de Contabilidad)²¹.

Por otro lado, como se muestra en el hallazgo 4.4, las Resoluciones UIF 152/2016 y 13-E/2017 no determinan estas aperturas. De este modo, el manual no coincide con la estructura aprobada conforme las normas citadas.

Asimismo, aquí también se presentan las consecuencias negativas del hallazgo 4.4, con el agravante reputacional por la naturaleza del organismo bajo examen.

4.6 Falta de actualización de las Acciones de las Delegaciones Regionales Norte y Litoral asociadas a la Estructura Organizativa de la UIF.

La Resolución UIF 152/16, Anexo II (vigente durante 2018 y 2019), determina la colaboración con los procesos de trabajo de las distintas Direcciones de la UIF de la sede central. Por medio de esta norma se les asigna a las Delegaciones la acción específica de asistir a la Dirección de Asuntos Jurídicos en la identificación de expedientes penales LA/FT en las jurisdicciones provinciales a fin de facilitar la actividad querellante y no a la Dirección de Litigios Penales, que ya se encontraba operativa en el período auditado como instancia superior al Departamento de Querellas (Anexos I y II, Resolución UIF 13-E/2017).

4.7 La UIF amplió su estructura orgánica con impacto negativo sobre la economía sin justificar los motivos de la expansión. Además, esta ampliación fue ineficiente ya que en el 2019 la cantidad de querellas presentadas fue menor a los años de mayores presentaciones disponibles.

Como se menciona en el apartado 3.5 *Organigrama*, mediante la Resolución UIF 13-E/2017 se modifica el organigrama del organismo. Entre las novedades de la

²⁰ Establecido por la RESOL-2018-157-APN-UIF#MHA, Anexo I.

²¹ Esta situación, en el plano formal, reflejó una falta de separación de funciones y concentración de responsabilidades en aquellos puestos que en determinadas ocasiones pudieron ser incompatibles o haber generaron conflictos de intereses.



Auditoría General de la Nación

mencionada resolución se destaca la creación de la Dirección de Litigios Penales, a la cual se le traslada el Departamento de Querellas que entonces dependía de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

En el *apartado 3.6.3. Recursos Humanos*, se presenta el CUADRO 5 con la dotación de personal por área para los años 2015 hasta 2019. En este se muestra que la Dirección de Asuntos Jurídicos, para el 2016, contaba con una dotación de 35 empleados. A partir de 2017, como consecuencia de la entrada en vigor la Resolución UIF 13-E/2017, esta dirección reduce la cantidad de personal bajo su órbita a 12, es decir una reducción de 23 empleados. Al mismo tiempo, la nueva Dirección de Litigios Penales, agrega un total de 22 empleados. Esta nueva área cuenta con una sola subdivisión, el Departamento de Querellas que fuera trasladado desde la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Es decir, que se creó una nueva Dirección manteniendo prácticamente la misma dotación con el traslado del Departamento de Querellas de la Dirección de Asunto Jurídicos.

Además, en dicha resolución no se justifica los motivos por los cuales se procede a la ampliación del organigrama, dando como única aclaración el sexto considerando que dice: “Que resulta menester modificar la estructura orgánica y funcional del Organismo para su optimización.”

Durante 2019 la UIF presentó 11 querellas, siendo esto menos que las presentaciones durante 2013 y/o 2014²², sin contar la UIF con el Departamento de Querellas ni con la Dirección de Litigios penales, presenta más de estos recursos procesales. Es decir, la modificación del organigrama no representó una mejora de la eficiencia, teniendo en cuenta que la eficiencia se mide en la cantidad de presentaciones de querellas por año²³.

4.8 La UIF no contó con los Manuales de Misiones y Funciones ni de Puestos y Perfiles debidamente aprobados para cada una de las áreas que la componen.

²² Del total de querellas activas en 2019, 16 fueron iniciadas en 2014 y 12 en 2013. De las desestimadas durante 2018-2019, solo una corresponde a una iniciada en 2013. Es decir, con la información disponible, como mínimo se iniciaron 16 querellas en 2014 y 13 (12+1) en 2013, pudiendo estos números ser mayores debido a que no se cuenta con el total de desistimiento previos a 2018.

²³ La meta física definida en el presupuesto para el periodo auditado “querellas activas”.



Auditoría General de la Nación

Solicitados por nota, la auditada responde sobre la inexistencia de manual, instructivo y/o documento integrador, formalmente aprobado, estableciendo y describiendo Misión y Funciones y Puestos y Perfiles para todas y cada una de las áreas, sub-áreas y dependencias pertenecientes a la Estructura Organizativa²⁴ operativa en el transcurso del período.

Toda organización debe complementar su Organigrama con un manual a través del cual asignar responsabilidades, acciones y cargos, a la par de establecerse también las diferentes relaciones jerárquicas y funciones para cada uno de estos. En efecto, esto promoverá el fortalecimiento del ambiente de control, en la medida en que los miembros de la organización conozcan con claridad sus deberes y responsabilidades; lo que, a su vez, conllevará la articulación de iniciativas y acciones para enfrentar y resolver problemas (o mitigar su impacto), actuando siempre dentro de los límites de su autoridad.

Además, se deben establecer los niveles de autoridad y de responsabilidad, que permitan generar las condiciones necesarias para el logro de los objetivos organizacionales.

En ausencia de Misión y Funciones formalmente aprobadas, la ejecución de las actividades desarrolladas resultó regida por: las Responsabilidades Primarias y Acciones asociadas a la Estructura Organizativa²⁵ operativa en el período de auditoría; los Manuales de Procedimientos Operativos²⁶ con vigencia hasta el 28/12/18; y, desde el 29/12/18 en adelante, su modificatorio²⁷.

La SIGEN²⁸ a este incumplimiento lo enmarca en el Principio 3: Estructura, autoridad y responsabilidad y el Principio 5: Responsabilidad y rendición de cuentas

Específicamente en el principio:

3.1: Las autoridades superiores y/o directores deben establecer la estructura organizacional y los niveles de autoridad y de responsabilidad, para que se ejerzan apropiadamente las labores de planificación, ejecución, control y evaluación periódica de actividades, buscando alcanzar los objetivos organizacionales.

²⁴ Resolución UIF 152/2016, modificada por Resolución UIF 13-E/2017.

²⁵ Anexos II y III, Resoluciones UIF 152/2016 y 13-E/2017

²⁶ Anexos, Resoluciones UIF 154, 165, 166, 175 y 207/2015.

²⁷ Anexos I al X, RESOL-2018-157-APN-UIF#MHA.

²⁸ Normas Generales de Control Interno del Sector Público Nacional. Resolución SIGEN N° 172/14, Anexo.



Auditoría General de la Nación

-3.3: Cada empleado debe conocer cabalmente sus deberes y responsabilidades, relacionando sus tareas con los objetivos de la organización, de modo de poder rendir cuentas de los mismos.

-5.1 Deben definirse claramente la forma de que cada área y los distintos niveles de la organización contribuyen al logro de los objetivos de la organización, estableciendo los objetivos particulares, métrica e incentivos para el desempeño, considerando a todas las partes involucradas. En este sentido, los objetivos individuales y los del área deben estar alineados con los objetivos organizacionales

Dentro de los riesgos de incumplimiento de los objetivos institucionales, la OEA²⁹, afirma que, sin una definición clara de las misiones y funciones de cada unidad y puesto, la organización puede tener dificultades para planificar, ejecutar y evaluar sus actividades, así como para asignar los recursos humanos, financieros y materiales de manera eficiente y efectiva.

Por su lado, la OCDE³⁰ resalta, dentro de los riesgos de falta de transparencia y rendición de cuentas, que, sin una descripción precisa de los perfiles y competencias requeridas para cada puesto, la organización puede tener problemas para realizar procesos de selección, contratación, capacitación, evaluación y promoción del personal, lo que puede generar arbitrariedades, favoritismos, nepotismo o corrupción.

4.9 La Estructura Organizativa vigente en el período auditado no cumplió con los principios de las buenas prácticas, por lo que no se aseguró el impacto sobre la eficiencia, eficacia, ni la transparencia de los actos, viéndose afectada la reputación del organismo.

Los hallazgos precedentes, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8 muestra que la UIF no cumplió en que toda Organización debiera contar una Estructura Organizativa formal, acorde a sus necesidades, como marco regulatorio de autoridad y responsabilidad en la programación, desarrollo y control de las actividades conducentes a llevar a cabo las estrategias planificadas para la consecución de la misión, visión, metas y objetivos organizacionales.

²⁹ Guía de Autoevaluación de Riesgos en el Sector Público, OEA (Organización de los Estados Americanos).

³⁰ OECD (2020), Manual de la OCDE sobre Integridad Pública, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/8a2fac21-es>.



Auditoría General de la Nación

Es decir, la UIF no puede asegurar los principios que rigen la administración pública nacional³¹ en lo referente a que:

- i. Las autoridades superiores y/o directores deben establecer la estructura organizacional y los niveles de autoridad y de responsabilidad, para que se ejerzan apropiadamente las labores de planificación, ejecución, control y evaluación periódica de las actividades, buscando alcanzar los objetivos organizacionales (Subprincipio 3.1).
- ii. La estructura organizativa debe institucionalizarse a través de un acto administrativo que contemple los siguientes anexos: Objetivos, Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones, Dotación. (Subprincipio 3.2).
- iii. La definición de la estructura organizativa y la asignación de autoridad y responsabilidad debe respetar el criterio de separación de funciones, buscando evitar la concentración de responsabilidades en aquellos puestos que sean incompatibles o generen conflictos de intereses.

COMPRAS Y CONTRATACIONES

4.10 La UIF no contó con Planes Anuales de Contratación 2018 y 2019 que fueran debidamente aprobados por actos administrativos.

Revisada la información remitida sobre los planes anuales de contrataciones y en entrevistas con el responsable del área, se evidenció la inexistencia de los instrumentos formales u actos administrativos aprobatorios previos y de la documentación técnica respaldatoria, pertinente a los Planes Anuales de Contrataciones 2018 y 2019 que resultaran publicados en el sitio web oficial COMPR.AR³².

La situación encontrada muestra el apartamiento de la UIF de los criterios y principios normados para asegurar la eficiencia y eficacia, en el marco de las normas de administración del Estado, establecidos a través de:

³¹ Principios determinados en Normas Generales de Control Interno del Sector Público Nacional (Anexo, Resolución SIGEN 172/14).

³² <https://comprar.gob.ar>.



Auditoría General de la Nación

- i. El Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos³³ que dice “(...) *tiene a su cargo la elaboración del Plan Anual de Contrataciones. El mismo se elabora de conformidad con los créditos asignados en la Ley de Presupuesto y es aprobado por el Director de Administración y Gestión de Recursos. (...)*”;
- ii. El Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional³⁴ establece que “*Las unidades operativas de contrataciones elaborarán el plan anual de contrataciones, de conformidad con los créditos asignados en la respectiva Ley de Presupuesto, el que será aprobado por el titular de las mismas o autoridad superior competente. (...)*”;
- iii. Las buenas prácticas emanadas de las Normas Generales de Control Interno del Sector Público Nacional, aprobadas por la Sindicatura General de la Nación³⁵, “*Los objetivos deben definirse y documentarse en los planes correspondientes (...)*.”

No contar con Planes Anuales de Contratación en un organismo público puede sufrir los riesgos de: fallas en la planeación de la contratación³⁶; incremento en los costos de las adquisiciones; desincentivar la competencia; aumentar la incertidumbre en el proceso³⁷; dificultar el pago a los proveedores; crear ineficiencia en los procesos; impedir el monitoreo efectivo; crear falsas necesidades.

Para mitigar estos riesgos, es importante contar con planes anuales de compras reales, alineados a objetivos y cuya contratación de bienes y servicios sean cumplidos conforme a lo programado y presupuestado.

4.11 En el Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos, el monto del valor del módulo para

³³ Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos–Cap. II: “Procesos de la Subdirección de Administración y Finanzas”, Ac. “N”: “Unidad Operativa de Contrataciones (UOCC). Misión.”– (Anexo I, RESOL-2018-157-APN-UIF#MHA).

³⁴ Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional –Título I: “Disposiciones Comunes”, Cap. III: “Programación de las Contrataciones”, Art. 8º: “Plan Anual de Contrataciones”– (Anexo, Decreto PEN N° 1030/16).

³⁵ Subprincipio “6.1”– (Anexo, Resol. SIGEN N° 172/14).

³⁶ Esto puede resultar en un análisis inadecuado de las necesidades por parte de las instituciones, afectando el control del gasto y la obtención de bienes y servicios adecuados asegurando el precio y la calidad

³⁷ Las compras no programadas pueden aumentar la incertidumbre en el proceso.



Auditoría General de la Nación

determinar las autorizaciones de los procedimientos de compras se encontraba desactualizado respecto a los montos establecidos a través de los artículos 3 y 4 del Decreto 963/2018.

En el Manual de Procedimientos Operativos DAYGRR aprobado por RESOL-2018-157-APN-UIF#MHA, Anexo I, en lo específicamente relacionado al “Monto Estimado de los Contratos” y “Valor del Módulo” previstos para la Unidad Operativa de Contrataciones de la Subdirección de Administración y Finanzas³⁸ estableció montos estimados de los contratos y valores de los módulos con cifras desactualizadas conforme los artículos 27° y 28°, Anexo, Decreto 1030/2016, cuando por entonces ya habían comenzado a regir las cifras actualizadas por los artículos 3 y 4 del Decreto 963/2018, modificatorio del Decreto 1030/2016.

De todas formas, relevados los procedimientos de selección compulsados para las compras y contrataciones realizadas por UIF a lo largo del período auditado, se concluye que las mismas resultaron tramitadas de conformidad a los cambios incorporados por Decreto 963/2018.

4.12 Durante 2018 y 2019 la UIF no contaba con una herramienta de control de gestión utilizada para los procedimientos de selección compulsados en las compras y contrataciones.

Solicitada a la Dirección General de Administración, superior a cargo de la UOC, sobre el detalle de las herramientas de control de gestión vigentes y utilizadas para los procesos de compras durante el período bajo examen, hace saber³⁹ que “se desconocen las herramientas de control de gestión utilizadas para los procedimientos de selección compulsados en el marco de las compras y contrataciones de bienes y servicios UIF 2018 – 2019”. También, responde que “tampoco se conoce si en el periodo auditado se realizaron consultas formales a la Oficina Nacional de Contrataciones”, pero que sí registraron intervenciones de la SIGEN en la materia.

Esta situación se configura en el total incumplimiento de lo establecido en las buenas prácticas del control interno de la SIGEN.

³⁸ MPPOO DAYGRR, Cap. II, Ac. “N”.

³⁹ Cuestionario: Compras y Contrataciones UIF 2018-2019.



Auditoría General de la Nación

Los riesgos asociados con la falta de herramientas de control de gestión para los procedimientos de selección en compras y contrataciones, para el caso descrito, pueden ser: Riesgos estratégicos⁴⁰; Riesgos operacionales⁴¹; Riesgos reputacionales⁴²; Riesgos normativos⁴³.

4.13 En dos (8%) de los expedientes analizados se encontró documentación agregada que no corresponde al procedimiento de compra tratado.

En el EX-2018-32989426-APN-DAYGR#UIF se tramita la Compra Directa⁴⁴ por Adjudicación Simple Interadministrativa (orden de compra abierta) para la provisión de combustible de la empresa YPF S.A. En orden 43 del expediente se presenta el IF-2018-43405757-APN-DAYGR#UIF que corresponde a la Orden de Pago Presupuestaria N°319 por 8 pasajes aéreos a la empresa OPTAR S.A.

En el EX-2018-59296999-APN-DAYGR#UIF se tramita la Compra Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad para la Renovación del Contrato Enterprise y adquisición de nuevas licencias de productos Microsoft. En orden 83 se presenta el IF-2019-60112703-APN-ONTI#JGM que por instancia perteneciente al expediente EX-2019-42523491-APN-DD#UIF, la Dirección de Seguridad y Sistemas de la Información de la UIF remitió a la ONTI⁴⁵ las especificaciones técnicas correspondientes a la “Subsanación de los servicios del Data Center”, para su dictamen técnico, siendo esto ajeno al expediente de marras.

Este tipo de error en la confección de los expedientes puede ser mitigado con el cumplimiento de lo descrito en los hallazgos 4.8 y 4.12.

⁴⁰ Relacionados con la incertidumbre que envuelve a las fuentes de suministro y proveedores para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del organismo.

⁴¹ Estos están más vinculados con la operativa diaria de la institución, por ejemplo, falta de suministros.

⁴² Estos están relacionados con el rol de la organización o la imagen pública que esta proyecte.

⁴³ Incumplimiento de normas.

⁴⁴ 368-0005-CDI18

⁴⁵ Oficina Nacional de Tecnologías de Información de la Secretaría de Gobierno Digital e Innovación Tecnológica.



Auditoría General de la Nación

4.14 En siete⁴⁶ (29%) de los procedimientos de compras analizados el trámite de los mismos se encuentra disperso en más de un expediente.

Revisada la información remitida en los expedientes por los que se tramitaron las compras para el período bajo análisis se confirma que siete de los procesos se han comenzado en un expediente para luego continuarlo en otro con duplicidad de tramites. Esto condujo a un requerimiento adicional⁴⁷ de documentación que incluía documentación correspondiente al 2017.

Consultado el máximo responsable de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos contesta que no se cuenta con registros que respalden dichos tratamientos de compras a través de expedientes separados, alegando ser solo una cuestión de uso y costumbre.

Sin ser esto un incumplimiento de la normativa vigente cabe remarcar que la duplicación de expedientes sobre un mismo proceso de compra dificulta el trabajo de revisión y se aleja de las buenas prácticas administrativas de rendición de cuenta y transparencia.

4.15 En cinco⁴⁸ (21%) de los expedientes analizados se constató que se designó en la Comisión de Recepción a agentes que ya habían sido designados en la Comisión de Evaluación de Ofertas, incumpliendo lo establecido por del Decreto 1030/2016, artículo 84.

Esta norma establece que “los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo

⁴⁶ Los expedientes son: EX-2018-43686498-APN-DAYGR#UIF con EX-2018-11105522-APN-DD#UIF; EX-2018-43533443-APN-DAYGR#UIF con EX-2017-28614861-APN-DD#UIF; EX-2017-18627462-APN-DAYGR#UIF con EX-2018-63113620-APN-DAYGR#UIF; EX-2018-24829609- -APN-DAYGR#UIF con EX-2018-18507210-APN-DAYGR#UIF; EX-2017-19764451-APN-DD#UIF con EX-2018-31584055- -APN-DAYGR#UIF; EX-2018-25152244-APNDAYGR#UIF con EX-2017-17728060-APN-DD#UIF; EX-2017-31296933-APN-DAYGR#UIF con EX-2017-33812771-APN-DAYGR#UIF; EX-2018-07431365-APN-DAYGR#UIF con EX-2018-16344955-APN-DAYGR#UIF; EX-2018-59296999-APN-DAYGR#UIF con EX-2018-43574433-APN-DD#UIF.

⁴⁷ NOTA 7/23-GCGSNF

⁴⁸ Los expedientes son: EX-2018-43533443-APN-DAYGR#UIF; EX-2018-43686498-APN-DAYGR#UIF; EX-2018-24829609- -APN-DAYGR#UIF; EX-2018-31584055- -APN-DAYGR#UIF; EX-2018-49684051- -APN-DAYGR#UIF.



Auditoría General de la Nación

emanado de la autoridad competente para autorizar la convocatoria o aprobar el procedimiento, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo, pudiendo, no obstante, requerirse su asesoramiento”.

La situación descripta conlleva riesgos de que se afecte la transparencia en los procedimientos y en la responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos. La transparencia implica que los procesos de compras públicas sean abiertos, competitivos, equitativos y eficientes, y que se prevengan y sancionen los actos de corrupción. La responsabilidad implica que los agentes y funcionarios públicos que intervienen en las compras públicas rindan cuentas de sus acciones y decisiones, y que se sometan al control interno y externo. Además, estos riesgos pueden afectar la calidad, el costo, el tiempo y el alcance de las contrataciones, así como generar conflictos, reclamos o sanciones legales.

Para prevenir o mitigar estos riesgos, es importante que el organismo público cuente con un sistema de gestión de riesgos que le permita identificar, analizar, evaluar, tratar y monitorear los posibles eventos adversos que puedan afectar el proceso de compras (ver hallazgo 4.12).

4.16 En la Licitación Pública para la contratación del servicio de limpieza⁴⁹, dos de los funcionarios que suscriben el dictamen de evaluación de las ofertas previamente habían presentado excusación respecto de la participación como miembro titular de la Comisión Evaluadora por cuestiones de ética pública.

En el expediente⁵⁰, el 7/12/2018, el Director de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos y la Sub Directora, presentan sendas notas⁵¹ por las cuales exponen “excusación respecto de la participación como miembro titular de la Comisión Evaluadora, designada a través de la RESOL2018-139-APN-UIF#MHA, relativa a la contratación de un servicio de limpieza integral con provisión de insumos, para el edificio sede de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA sito en Av. de Mayo 761 de la

⁴⁹ 368-0004-LPU18, expediente EX-2018-63113620-APN-DAYGR#UIF

⁵⁰ Orden 20 y 21

⁵¹ IF-2018-63830001-APN-DAYGR#UIF y IF-2018-63781140-APN-DAYGR#UIF



Auditoría General de la Nación

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de haber participado previamente en el procedimiento alegando cuestiones de ética pública”.

Sin embargo, el 26/03/2019, el Dictamen de Evaluación⁵² es suscripto por tres funcionarios, dos de los cuales, son los mismos que desistieron por cuestiones de ética.

Consultado al organismo auditado, este afirma que no se cuenta con registros de las causas por las cuales ambos funcionarios se desdican.

Esto configura un riesgo de responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos. La responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos es fundamental para garantizar una administración pública eficiente y transparente.

Se remite a lo expuesto en el hallazgo 4.15 en referencia a los riesgos y la necesidad de un control de gestión (hallazgo 4.12).

4.17 El proceso de compra del sistema de climatización para el centro de datos⁵³, no cuenta con el acto administrativo de designación de los integrantes de la Comisión de Recepción, incumpliendo con lo establecido en el artículo 84 y 85 del Decreto 1030/2016.

El 8/8/2018, la RESOL-2018-87-APN-UIF#MHA⁵⁴ establece los seis miembros de la Comisión de Recepción. Ante la desvinculación de tres de esos miembros de la comisión, el 26/12/2019, por medio del Informe Nuevos Miembros Comisión Recepción⁵⁵, se proponen nuevos miembros en su reemplazo.

Los artículos 84 y 85 del Decreto 1030/2016 establecen que “los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la autoridad competente para autorizar” (art. 84) y que la “Comisiones de Recepción deberán estar integradas por TRES (3) miembros y sus respectivos suplentes” (art. 85).

Revisado el expediente, no se verifica la existencia de un acto administrativo por medio del cual se designen los reemplazos propuestos en el “Informe Nuevos Miembros Comisión Recepción”.

⁵² IF-2019-18300595-APN-DAYGR#UIF

⁵³ Licitación Privada N° 368-0003-LPR18, expediente EX-2018-24829609- -APN-DAYGR#UIF

⁵⁴ Orden 86.

⁵⁵ IF-2019-112982119-APN-DAYGR#UIF, orden 217.



Auditoría General de la Nación

De este modo, se verifica lo expresado en el Hallazgo 4.15, en relación a los efectos y riesgos de la situación descripta.

4.18 En la contratación de experto técnico especializado en prevención de LA/FT⁵⁶ se realiza una contratación directa sin la debida constancia de exclusividad según se establece en el Decreto 1023/2001, artículo 25, inciso d, puntos 3.

Dicho punto 3 determina que “la contratación de bienes o servicios cuya venta fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona física o jurídica, siempre y cuando no hubiere sustitutos convenientes. Cuando la contratación se fundamente en esta disposición deberá quedar documentada en las actuaciones la constancia de tal exclusividad mediante el informe técnico correspondiente que así lo acredite. Para el caso de bienes, el fabricante exclusivo deberá presentar la documentación que compruebe el privilegio de la venta del bien que elabora.”

La revisión del expediente muestra que por medio del IF-2019-07059238-APN-DAYGR#UIF⁵⁷ la UOC determina el tipo de contratación con base en la nota NO-2018-52336396-APN-DCI#UIF⁵⁸ de la Dirección de Coordinación Internacional a la Dirección de Gestión y Recursos con base en la sola mención de “que sus antecedentes profesionales sobradamente demuestran se trata de una persona altamente calificada y con los más vastos conocimientos técnicos sobre la materia ALA/CFT y que, por ello, resulta el profesional más idóneo para llevar a cabo la tarea propuesta.”, agregando el Curriculum Vitae del beneficiario.

El Dictamen Jurídico⁵⁹, respecto al informe técnico, argumenta para su dictamen que “se entiende que han tomado intervención áreas con competencia específica en la materia, formulando requerimientos específicos e informes técnicos, los cuales no corresponde sean merituados por esta Asesoría Legal, por resultar aquellos ajenos a la esfera de su competencia.”

De esta forma, del expediente no se verifica la debida justificación para la contratación directa y, así, se comprueba lo expresado en el Hallazgo 4.15, en relación a los efectos y riesgos de la situación descripta.

⁵⁶ Contratación Directa N° 368-0002-CDI19, expediente EX-2019-00497937- -APN-DAYGR#UIF.

⁵⁷ Orden 22

⁵⁸ Orden 20

⁵⁹ IF-2019-09846633-APN-DAJ#UIF, orden 31.



Auditoría General de la Nación

4.19 Los procedimientos de compras relevados no cumplieron en su totalidad lo determinado por la normativa:

1. El 13% (3/24) de las solicitudes de compra de los expedientes de la muestra no están contemplados en el Plan Anual de Contrataciones. Además, en ninguno de los tres casos se indican las causas excepcionales por las que no fueron contemplados (urgencias, cambios tecnológicos, modificaciones en los niveles de producción no previsibles u otros);
2. En el 17% de los casos (4/24) en las especificaciones técnicas, no se consigna la calidad exigida y las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios a satisfacer por los proveedores;
3. En el 21% (5/24) de los casos no consta la estimación del costo por parte del sector solicitante;
4. En el 38% (9/24) de los expedientes no se indica la metodología y/o el proceso utilizado para la determinación del monto estimado. Es decir, de los 16 expedientes en los que el sector solicitante realiza la estimación del costo, en 9 no se indica la determinación de esta;
5. En el 21% (5/24) de los expedientes no se encuentra expresamente justificada la necesidad del requerimiento;
6. En el 42% (10/24) de los expedientes no se controla si existe crédito presupuestario;
7. En el 75% (18/24) de los casos no se realiza la correspondiente afectación preventiva del gasto indicando el inciso, partida principal y parcial, fuente, etc.;
8. En el 4% de los casos (1/24) la afectación preventiva del gasto no coincide con el monto estimado del contrato;
9. En el 8% (2/24) de los casos, el cuadro comparativo de precios no figura como parte del expediente;
10. En el 17% de los casos (4/24) no figura la intervención del servicio jurídico permanente del organismo, emitiendo el dictamen previo al acto administrativo;
11. En el 25% de los casos (6/24) la adjudicación no se notifica al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los 3 días de dictada;



Auditoría General de la Nación

12. En el 17% de los casos (4/24) el cocontratante no integró la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los 5 días de notificada la orden de compra o firmado el contrato;
13. En el 29% de los casos (7/24) no se encuentra designada la Comisión de Recepción por acto administrativo de la autoridad competente;
14. En el 25% (6/24) de los casos no se emite el Acta de Recepción Provisional y posteriormente el Acta de Recepción Definitiva;
15. En el 8% de los casos (2/24) no se aplica la multa por mora ante la entrega tardía de los bienes, independientemente de las penalidades que correspondan;
16. En el 92% (22/24) de los casos no se ha conformado un expediente de pago;
17. En el 29% de los casos (7/24) no luce agregado el Formulario de Ejecución del Gasto;
18. En el 42% (10/24) de los casos no se encuentra agregada la conformidad del servicio;
19. En el 25% de los casos (6/24) no se encuentra autorizado el gasto;
20. En el 13% de los casos (3/24) no se encuentra incorporado el Formulario de Ejecución del Gasto con las deducciones.

En el ANEXO I se presenta un listado con los expedientes con las observaciones para cada caso.

El compendio normativo que regula los procesos de compras de bienes y servicios del Estado, de aplicación en este organismo durante el período bajo examen, se diseñó para asegurar los principios de: razonabilidad y eficiencia; regularidad e integridad, promoción de la concurrencia, transparencia en los procedimientos, publicidad y difusión; responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos; igualdad de tratamiento; y calidad y trazabilidad. Alejarse del correcto cumplimiento de la normativa potencia los riesgos en los procesos de compras.

4.20 Solución tecnológica integral TRAMIX⁶⁰

El Concurso Público UIF 368-0001-CPU17 de etapa única nacional con modalidad de “llave en mano”, tenía como objeto propiciar la adquisición de una solución

⁶⁰Sistemas de Información. Solución Tecnológica Integral de Inteligencia Financiera (Sistema TRAMIX).

En el presente informe solo se tiene como objetivo el procedimiento de compra.



Auditoría General de la Nación

tecnológica integral (software, hardware y consultoría) de inteligencia financiera específica para el análisis y el tratamiento de información sobre lavado de activos y financiación del terrorismo. Incluía el servicio de implementación, soporte de mantenimiento y capacitación para UIF por un plazo de duración de 15 meses y una garantía de 12 meses –contados a partir de la puesta en marcha y certificación del sistema en su 100%–, sin opción a prórroga.

El pliego de la contratación contemplaba tres renglones:

Renglón 1: provisión e instalación de software, licencias, soporte y mantenimiento;

Renglón 2: provisión e instalación del hardware necesario, soporte y mantenimiento; y,

Renglón 3: consultoría, configuración y capacitación.

A través de la RESOL-2017-95-APN-UIF#MF se adjudicó la contratación a la empresa UNITECH S.A. por la adquisición de la solución tecnológica integral TRAMIX que se tramita en el EX-2017-15871265-APN-DD#UIF y el EX-2017-21655148-APN-DAYGR#UIF.

4.20.1 La Comisión de Recepción dio conformidad de recepción definitiva del Renglón 3 sin verificar que se haya concluido con la totalidad de los trabajos, documentos y entregas requeridos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, dando por cumplidas las obligaciones de la prestataria y liberando el pago.

En el acta IF-2019-104730632-APN-DAYGR#UIF del 25/11/2019, la Comisión de Recepción afirma que “En virtud de la complejidad técnica del renglón N° 3, la Comisión de Recepción basa su opinión en el Informe Técnico de firma conjunta IF-2019-104704312-APN-DSYSI#UIF, elaborado por la Dirección de Análisis y la Dirección de Sistemas y Seguridad de la Información (“Supervisión”) en virtud de las responsabilidades que le fueran asignadas en el punto 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En tal sentido, se toma conocimiento que, como resultado de las verificaciones realizadas por la Supervisión, la firma UNITECH SA, quien resultara adjudicataria, ha concluido la totalidad de los trabajos, documentos y entregas requeridos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, conforme a los parámetros y las condiciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Pliego de Especificaciones Técnicas. En función de lo establecido en el Punto 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la



Auditoría General de la Nación

presente contratación, esta Comisión procede a dar la conformidad definitiva respecto al renglón anteriormente mencionado, en virtud de que, según lo mencionado en el Informe Técnico elaborado por la Supervisión, se ha cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas y funcionales requeridas”.

Sin embargo, en el Informe Técnico antes mencionado, se hace referencia específica al cumplimiento de los puntos 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14, no habiendo ninguna mención al cumplimiento de los puntos 3, 6 y 12 ni una afirmación de cumplimiento general del sistema.

El incumplimiento de los requisitos exigidos por el proceso para la recepción definitiva puede tener consecuencias significativas como:

- Vicios Ocultos que pueden afectar la seguridad, la funcionalidad o la durabilidad;
- Costos Adicionales que podría incluir reparaciones o modificaciones;
- Reputación: la falta de profesionalismo o la negligencia pueden dañar la confianza en futuros proyectos.

Cabe mencionar que el Informe Técnico surge como respuesta a la NO-2019-102353209-APN-DAYGR#UIF de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos con fecha del 15/11/2019, es decir todo sucede en el lapso próximo al cambio de Autoridades Nacionales, resultado de las elecciones del 27/10/2019.

4.20.2 La Comisión de Recepción vulneró la vigencia de la garantía de 12 meses establecida en el pliego.

Lo relatado en el hallazgo anterior puso en riesgo la garantía establecida en el pliego de condiciones contractuales. A partir del Acta de Recepción Definitiva comenzó a correr el uso del periodo de la vigencia de la garantía por las obras del contrato. Al haber dado conformidad de recepción definitiva sin haberse determinado fehacientemente la debida entrega por parte de la empresa de lo establecido en el pliego, es decir, el correcto funcionamiento del sistema (sofisticado).

4.20.3 El acta de recepción definitiva se rubricó ocho meses luego de haberse cumplido el plazo establecido por el contrato, no verificando ningún tipo de penalidad ni justificativo que la haya evitado.

El 15/11/19 la mediante la NO-2019-102353209-APN-DAYGR#UIF, la Dirección de Administración y Gestión de Recursos solicitó a las Direcciones de Análisis



Auditoría General de la Nación

y de Seguridad y Sistemas de la Información que se expidan sobre el cumplimiento de los requerimientos del Pliego, advirtiendo que el plazo para el cumplimiento de la implementación completa de la solución era de 15 meses, solicitando también que informe sobre los motivos de esa demora y si las mismas son imputables a la contratista.

Respecto a los plazos ambas direcciones en IF-2019-104704312-APN-DSYSI#UIF dieron una respuesta ambigua, careciendo de las características propias de una justificación suficiente.

En el pliego, en el punto 23.- MODO DE AVANCE Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO se determina que “la implementación completa de la solución deberá realizarse dentro de los QUINCE (15) MESES contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la notificación de la Orden de Compra”, lo cual sucedió el 13/12/2017 como consecuencia de lo determinado por la RESOL-2017-95-APN-UIF#MF, de aprobación y adjudicación del Concurso Público N° 368-0001-CPU17. De este modo el plazo venció el 14/3/2019 y el Acta de Recepción definitiva fue del 25/11/2019, es decir ocho meses más tarde de lo determinado por la norma.

Revisados los expedientes de compras por los cuales se tramita la licitación, no se verifica ningún tipo de penalidad ni justificativo. Consultado al organismo al respecto informó que no existieron multas ni penalidades al proveedor UNITECH.

4.20.4 La UIF no contó con una solución tecnológica integral con código abierto, siendo esto tecnológicamente superior para un organismo de información financiera sensible.

Contar con una modalidad de “código abierto” hubiese permitido al personal técnico de la UIF poder acceder al código del programa TRAMIX y de este modo tener control sobre los procesos que realiza el software. Así, las mejoras del software a medida de los requerimientos del organismo podrían ser hechas directamente por el personal de la casa y, entonces, no tener que incurrir en el costo de encargar procedimiento/s a la firma UNITECH S. A. cada vez que se lo requiera.



Auditoría General de la Nación

Consultada la Dirección de Seguridad y Sistema de Información, confirma lo relatado en el párrafo anterior, agregando que además de lo oneroso se pierde tiempo en la implementación de cada solución requerida a la firma⁶¹.

El uso de soluciones tecnológicas con código abierto tiene varias ventajas. En primer lugar, el código abierto permite la colaboración y descentralización en el proceso de desarrollo, lo que facilita la modernización de la infraestructura y la creación de diferentes tipos de aplicaciones.

Por otro lado, el uso de soluciones tecnológicas con código cerrado puede generar dependencia del proveedor y limitar la capacidad de personalización y adaptación a las necesidades específicas del usuario, además, el soporte técnico puede estar disponible solo en la versión de pago⁶².

Siendo tecnológica y operativamente superior para la UIF contar con la versión de código abierto, en el oficio de compras no se evalúa la comparación de la posible diferencia en el costo⁶³ de las diferentes versiones, con código abierto o cerrado.

En resumen, el uso de soluciones tecnológicas con código abierto puede ser beneficioso para las empresas que buscan flexibilidad, personalización y colaboración en el proceso de desarrollo.

SEGUIMIENTO DE JUICIOS DE LA DIRECCIÓN DE LITIGIOS

PENALES

REGISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE JUICIOS 2018-2019

4.21 La UIF no contaba con ningún tipo de sistema de registración que permitiera asegurar un grado acabado de conocimiento, seguimiento y control respecto de la totalidad de los juicios en los que intervenga en función de su competencia.

4.22 Tampoco contaba con un registro único de bienes decomisados, evidenciándose bienes sin inventariar.

⁶¹ SIGEN afirma que “UNITECH considera que son soluciones cerradas y patentadas, sin desarrollos específicos”

⁶² [Open Source: ventajas y desventajas del código abierto \(ticportal.es\)](http://ticportal.es)

⁶³ No se puede asegurar que, en una contratación de estas características, la versión abierta fuese económicamente más onerosa que la versión cerrada fundamentalmente porque no se puede establecer la diferencia de precios para cada versión ni las posteriores “actualizaciones” fuera del contrato.



Auditoría General de la Nación

La UIF no contaba con una base de datos oficial, fidedigna y detallada, a través de la cual pudiera relevarse la información vinculada a las medidas cautelares, querellas, juicios orales, sentencias condenatorias y decomiso de bienes.

Es decir, no se pudo verificar la existencia de documentación oficial respaldatoria y sistematizada, advirtiéndose bajos niveles de integridad, confiabilidad y trazabilidad de la información disponible debido a la insuficiencia, precariedad y falta de conciliación y rigor. Esto impide determinar el universo de los juicios tramitados durante 2018 y 2019.

Esta situación no permite asegurar la eficiencia, transparencia y eficacia de las labores desarrolladas por la UIF durante 2018 y 2019 en el cumplimiento de sus objetivos.

Además, con foco en lo normado, la situación encontrada se aleja de las Acciones propias de la Dirección de Litigios Penales y a su Departamento de Querellas⁶⁴ como así también del control de causas que según el Manual de Procedimientos Operativos DLLPP⁶⁵ debe: (i) implementar, y mantener permanente actualizado, un registro, consignando: objeto, movimientos y situación procesal de los litigios penales y querellas; (ii) efectivizar su seguimiento; e, (iii) inventariar activos y bienes decomisados en cada una de las causas en las que UIF interviniera en calidad de querellante, y registrar las medidas peticionadas y efectivizadas en cada caso.

Las buenas prácticas de la administración del Estado⁶⁶ destacan la importancia de generar información de gestión precisa y confiable.

ADMINISTRACIÓN DE QUERELLAS

4.23 La UIF no cuenta con los originales o copias de los escritos de presentación y/o desistimiento de querellas por parte de la UIF durante 2018 y 2019, por lo que no pueden conocerse los fundamentos concretos en que hallaren sustento.

4.24 La falta de escritos de presentación y/o desistimiento de querellas impide constatar los procedimientos seguidos en cada caso para la elevación a consideración y consecuente firma de dichos escritos por parte de la Presidencia de la UIF.

⁶⁴ Resolución UIF 13-E/2017, Anexo II.

⁶⁵ RESOL-2018-157-APN-UIF#MHA, Anexo III.

⁶⁶ Normas Generales de Control Interno del Sector Público Nacional, Resolución SIGEN 172/14, Subprincipio 2.2.



Auditoría General de la Nación

4.25 No se conocen los criterios adoptados por el organismo para no presentarse en las causas atento a la falta de documentación.

4.26 No se pueden verificar los procedimientos seguidos en cada caso para la elevación a consideración y decisión de la Presidencia de la UIF de abstenerse de presentar querrela.

Según se desprende de la información suministrada por la Dirección de Litigios Penales UIF⁶⁷ respecto de lo descripto en los hallazgos 4.23 a 4.26, no se cuenta con: (i) copia de los escritos presentados por UIF en el marco de los procesos en los que actúa como querellante tramitadas a lo largo del período auditado y la imposibilidad de constatar dichas intervenciones en el sistema LEX 100⁶⁸; (ii) información completa respecto de la totalidad de las causas iniciadas por LA / FT / delitos precedentes, a partir de la cual individualizarse las causas en las que el organismo haya optado por no presentarse como querellante⁶⁹; y, (iii) mecanismo de registro que pueda garantizar la trazabilidad de la información disponible en relación a la actividad querellante desarrollada⁷⁰.

Lo descripto refleja el incumplimiento de lo determinado en las Acciones asociadas a la Estructura Organizativa UIF que le caben a la Dirección de Litigios Penales y a su Departamento de Querellas UIF⁷¹, como así también en el Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección de Litigios Penales UIF⁷² y en el Protocolo de Querellas UIF incorporado al mismo⁷³, en lo inherente a: (i) ejercicio de patrocinio letrado; (ii) intervención en la elaboración de presentaciones judiciales referidas a querellas; (iii) elevación a consideración de los escritos a presentarse; y, (iv) criterios y procedimiento de presentación y desistimiento de querellas. En igual sentido, también se evidencia la inobservancia de las buenas prácticas emanadas de las Normas Generales de

⁶⁷ IF-2022-26101425-APN-DLP#UIF.

⁶⁸ IF-2022-26101425-APN-DLP#UIF. Punto “3.4. (i)”.

⁶⁹ IF-2022-26101425-APN-DLP#UIF. Punto 3.5.

⁷⁰ IF-2022-26101425-APN-DLP#UIF. Punto 3.13.

⁷¹ Resolución UIF N 13-E/17, Anexo II.

⁷² RESOL-2018-157-APN-UIF#MHA, Anexo III.

⁷³ RESOL-2018-29-APN-UIF#MF, Anexo.



Auditoría General de la Nación

Control Interno del Sector Público Nacional⁷⁴, en lo pertinente a (v) generación de información de gestión precisa y confiable y que (vi) se deben implementar mecanismos para mantener la calidad de la información⁷⁵.

Todo esto refleja la falta de eficiencia, transparencia y eficacia de los procesos desarrollados en el marco de la falta de formalidad con la que se administraron y gestionaron las querellas 2018-2019 que conllevan un riesgo reputacional sobre el rol estratégico que le cabe a UIF como organismo de inteligencia local, responsable de la defensa del sistema financiero nacional.

4.27 La UIF tuvo un retraso injustificado de cinco años para presentarse como querellante en la causa CPE1652/2014 “HSB Bank Argentina S. A. y Otros S/ infracción a la Ley 24.769 del Régimen Penal Tributario.

Conforme con la información provista por la Dirección de Litigios Penales⁷⁶ se desprende que el escrito con el que la UIF se presentaría en la causa solicitando se la tenga por constituida como querellante se encontraba redactada desde el 16 de noviembre de 2015⁷⁷ para ser incorporada en la causa que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 11, en la que se investiga la presunta complicidad del banco en delitos que se habrían cometido en infracción al Régimen Penal Tributario⁷⁸. Pasados cinco años, el 30 de diciembre de 2020, la UIF se presenta como parte querellante.

El 26 de enero del 2016 se produjo la designación de los funcionarios que quedarían a cargo de la UIF entre las cuales se encontraba la vicepresidenta⁷⁹ del organismo, quien fuera impugnada en la audiencia pública⁸⁰ prevista para el proceso de

⁷⁴ Resolución SIGEN 172/14.

⁷⁵ NNGGCI SIGEN, Subprincipio 2.2 y 13.3.

⁷⁶ Cuestionario: Litigios Penales y Querellas UIF 2018-2019. Respuesta a la pregunta: 8.5.

⁷⁷ Fecha de última modificación el 16/11/2015; donde figura el autor, por quién fue guardado y el tiempo de edición, entre los datos más destacados.

⁷⁸ En cuyo marco hubiera sido tramitado un expediente UIF que luego fuera remitido al Ministerio Público Fiscal.

⁷⁹ Dra. María Eugenia TALERICO, nombrada en el cargo por medio del Decreto 233/2016.

⁸⁰ Convocada por Res. 3/2015-MJyDH, conforme al art. 9, inc. f), de la Ley 25.246.



Auditoría General de la Nación

designación de las autoridades de la UIF haciéndose referencia a la vinculación de dicha funcionaria con el citado banco⁸¹.

En paralelo a la tramitación judicial local, en aquél entonces se encontraba avanzado en EEUU⁸² otro proceso litigioso abierto contra la citada entidad bancaria por delito tributario basado en una arquitectura delictiva internacional, en cuyo marco la institución financiera resultara finalmente multado y que fuera de público conocimiento a nivel mundial. Aun así, la UIF optó por proceder al resguardo prolongado e injustificado de la querrela que ya se encontraba confeccionada.

Hasta la confección del presente informe, la causa judicial sigue activa y la querrela presentada por la UIF no ha sido desistida.

El retraso de la presentación de un escrito puede derivar en diversas consecuencias, como afectar el curso general de la causa o el curso de la prescripción del delito. Es importante mencionar que en la etapa del juicio oral, si el Fiscal solicita archivar una causa por no considerar que exista delito, la querrela podría continuar, prescindiendo de la acusación fiscal.

Esta situación se relaciona con los hallazgos 4.23 a 4.26 y se repite la referencia a la falta de eficiencia, transparencia y eficacia de los procesos.

4.28 Se verifica la existencia de ocho causas⁸³ vinculadas a la investigación de hechos que, según la UIF, no configuran lavado de activos, en las que el organismo optó por no desistir de la querrela y requerir su elevación a juicio por ilícitos precedentes de manera infundada.

La Dirección de Litigios Penales responde que dichas causas en las que resultaron judicializadas las investigaciones sobre hechos que no constituyen lavado de activos, en las que se optó por no desistir de la querrela y requerir su elevación a juicio por ilícitos precedentes, sin hacerse constar los fundamentos de tal proceder, siendo esto contrario a lo determinado en el Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección de Litigios Penales y en el Protocolo de Querellas.

⁸¹ TALERICO manifestó haber defendido a un oficial de cumplimiento del HSBC, imputado en un usuario iniciado por la UIF iniciado en el 2013, por hechos no informado en el 2009.

⁸² La causa fue cursada en varios países

⁸³ Ver ANEXO II.



Auditoría General de la Nación

4.29 No se pudo verificar que la administración de las querellas durante el periodo bajo examen haya sido transparente, eficiente y/o eficaz. De este modo, tampoco se cumplió con lo determinado en el Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección de Litigios Penales⁸⁴ y en el Protocolo de Querellas⁸⁵ incorporado al mismo.

El análisis de la información aportada por el organismo^{86,87} resultó en que no existe documentación formal, ni informal, en la cual se justifique la falta de asunción del rol de acusador en las querellas en las que hubiera tenido que considerarse la participación de la UIF, tampoco los fundamentos concretos de hecho y derecho que dieran sustento a los respectivos escritos de presentación y/o desistimiento de querellas. Todo esto deriva en lo manifestado en los hallazgos 4.23 a 4.26.

La falta de un sistema de registración respecto del seguimiento de querellas durante 2018 y 2019, es decir un instrumento administrativo, no permitieron asegurara niveles de integridad, confiabilidad y trazabilidad de la información disponible en lo vinculado a la tramitación de esta.

Estos incumplimientos de lo normado por medio del Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección de Litigios Penales UIF y en el Protocolo de Querellas UIF incorporado al mismo, afectan a aspectos tales como: (i) ejercicio de patrocinio letrado; (ii) circuito de elaboración, firma y presentación de escritos; (iii) asistencia a audiencias; (iv) criterios de judicialización; y, (v) desistimiento.

Dentro de los criterios establecidos⁸⁸ se marca que la organización debe definir e implementar controles que contribuyan a reducir -hasta niveles aceptables- los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos.

La administración de las querellas no fue ajena a lo manifestado en el cuerpo de los hallazgos 4.27 a 4.28, cabiéndole las mismas afirmaciones.

⁸⁴ Resol-2018-157-APN-UIF#MHA, Anexo III.

⁸⁵ RESOL-2018-29-APN-UIF#MF.

⁸⁶ NOTA N° 52/21-GCGSNF AGN

⁸⁷ Cuestionario: Litigios Penales y Querellas UIF 2018-2019.

⁸⁸ Normas Generales de Control Interno del Sector Público Nacional, Resolución SIGEN 172/14, Principio 10.



Auditoría General de la Nación

4.30 El 59% de las querellas iniciadas en el periodo auditado se concentraron en causas con delito precedente vinculados a hechos de corrupción, poniendo de manifiesto un desbalance respecto a los distintos delitos que son objeto de la UIF (LA/FT).

4.31 El 84% de las querellas activas⁸⁹ con delito precedente vinculados a hechos de corrupción fueron iniciadas entre 2016-2019.

4.32 La cantidad de querellas iniciadas con delito precedente de narcotráfico fueron 4,3 veces menores en el bienio 2018-2019 que en el 2016-2017.

Remitida la información solicitada mediante nota por la cual se requirió el listado de las querellas activas durante el período bajo examen, se construyó el CUADRO 7 en que se presenta la cantidad de querellas iniciadas según su delito precedente.

CUADRO 7

CANTIDAD DE QUERELLAS ACTIVAS AL 2019, SEGÚN DELITO PRECEDENTE Y AÑO DE PRESENTACION

	Total		Iniciadas en 2016-2019		Iniciadas en 2018-2019	
Contrabando	12	8%	8	8%	5	15%
Corrupción	57	37%	48	46%	20	59%
Encubrimiento	3	2%	2	2%	0	0%
Intermediación financiera	2	1%	0	0%	0	0%
Narcotráfico	58	37%	37	35%	7	21%
Régimen penal tributario	10	6%	5	5%	1	3%
Terrorismo	3	2%	1	1%	1	3%
Trata	11	7%	4	4%	0	0%
Total	156	100%	105	100%	34	100%

Fuente: elaboración proia en base a UIF

Las últimas dos columnas contabilizan las querellas presentadas durante 2018 y 2019. En este periodo se muestra que, de un total de 34 presentaciones, 20 tuvieron como delito precedente la tipificación de “corrupción”, esto es el 59%.

Las dos columnas centrales concentran los datos para 2016-2019. En este caso las querellas por corrupción alcanzan los 48 casos, es decir el 84% de las 57 del total (primeras dos columnas con datos).

⁸⁹ Querellas activas al 2019. Ver CUADRO 7



Auditoría General de la Nación

Como se presenta en el apartado 3.1. *Creación, competencia y objetivos de la UIF* la MISIÓN de la UIF consiste en proteger el orden económico, recopilando, analizando y difundiendo información de inteligencia financiera sobre actos, actividades y operaciones que puedan configurar actividades de lavado de activos, de financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Si bien en la norma de creación de la UIF no se previó su intervención como parte querellante, fue con el dictado del Dec. 2228/2008, que se autorizó a participar, en aquellos casos que lo ameriten, en los procesos en los que se investigue la comisión de los delitos tipificados por la Ley 25.246 y sus modificatorias, basado según los considerandos en el significativo interés institucional en satisfacer los deberes emergentes de los compromisos internacionales asumidos en la materia, tales como la "Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas" (Ley 24.072), el "Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo" (Ley 26.024) y la "Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional" (Ley 25.632), entre otros.

Por otro lado, la Oficina Anticorrupción (OA) es un ente descentralizado abocado a velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales de Lucha contra la Corrupción ratificadas por el Estado Nacional, promoviendo el fortalecimiento de la ética y la integridad en la función pública⁹⁰ a través de políticas de transparencia e investigación de la corrupción, en el ámbito de la Administración Pública.

En ese sentido, también la OA sustancia investigaciones respecto de la conducta de los agentes públicos al efecto de determinar la existencia de hechos ilícitos cometidos en ejercicio o en ocasión de la función pública, pudiendo constituirse como parte querellante en aquellos procesos que poseen relevancia social, económica y/o institucional.

Además, en el hallazgo 4.23 (y 4.29) se muestra que la UIF no presenta justificación para las presentaciones como querellante en ninguno de los casos.

Respecto a las querellas por narcotráfico, delito asociado al lavado de activos y posibles financiaciones al terrorismo y armas de destrucción masiva, del total de las 156 querellas activas, 58 presentan como delito precedente al narcotráfico, es decir el 37% del total. Para 2016-2019 alcanzaron las 37 presentaciones (35% del total), mientras que

⁹⁰ Art. 36°, Constitución Nacional.



Auditoría General de la Nación

para el bienio 2018-2019 sumaron solo 7 querellas. Esto significa que durante 2016-2017 se constituyeron 30 querellas con delito precedente de narcotráfico mientras que en los dos años siguientes solo 7, esto resulta en 4,3 veces menos⁹¹. Este delito se vincula directamente con los objetivos de la UIF. Otra vez, la falta de justificación de las presentaciones de querellas no permite entender el accionar de la gestión.

4.33 No se pudo verificar que la gestión de las querellas haya sido bajo parámetros de transparencia, eficiencia, ni economía.

Visto los hallazgos 4.23 a 4.32 no se puede asegurar la que la UIF tuviera certeza del universo de delitos precedentes a los cuales se pudiera presentar como querellante, sin embargo, decidió dedicar la mayoría de los recursos del Departamento de Querellas, sin justificación en lo administrativo y jurídico, para causas con un solo delito precedente que en su concepción actúa (o puede) como querellante otra delegación del Estado Nacional.

Es decir, en el periodo bajo examen la UIF no priorizó las acciones necesarias para maximizar la utilización de los fondos públicos asignados en cumplimiento de su misión, ignorando el principio de razonabilidad. A su vez, debido a esto, no fue eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

DELEGACIONES

4.34 Las Delegaciones Regionales Norte y Litoral (DDRR N y L) fueron ineficientes e ineficaces con las actividades concernientes a su rol de intermediación en la colaboración que debieran haber prestado en sus respectivas jurisdicciones provinciales durante el período auditado, a fin de facilitar la actividad procesal librada por UIF

En respuesta brindada por la Dirección de Litigios Penales, se afirma que en el período auditado el personal letrado de las DDRR N y L tenía asignadas funciones limitadas, debido a que se dedicaban a realizar tareas de procuración y no participaban en

⁹¹ Esta auditoría no tuvo la posibilidad de conocer el universo de delitos de narcotráfico durante 2016-2019, pero no se encontró con información para suponer una caída de 4,3 veces en la cantidad de delitos de narcotráfico entre 2016-2017 contra 2018-2019.



Auditoría General de la Nación

la elaboración de escritos, ni se presentaban a audiencias, y tampoco se encontraba apoderado en las causas judiciales. Esto ocasionaba gran demora en el despacho de los expedientes y generaba que el personal letrado de la sede central UIF (CABA) tuviera que viajar con frecuencia al interior para concurrir a todas las audiencias, y/o enviar documentación por correo, incrementándose así el costo de funcionamiento.

Esto derivó de las dificultades en la articulación orgánico-funcional conjunta entre lo gestionado localmente por las Delegaciones Regionales Norte y Litoral y lo gestionado en el ámbito de la Dirección de Litigios Penales y su Departamento de Querellas, incrementándose los costos de funcionamiento de la Organización.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y DE DECOMISOS

4.35 No se corrobora cumplimiento en todos los procedimientos en el marco de la Representación del Estado en Juicio para la promoción y contestación de acciones judiciales por parte de UIF.

4.36 Ineficacia en el ejercicio de las responsabilidades como Ente Descentralizado de la Administración Pública Nacional, para la Representación del Estado en Juicio⁹², en la práctica procesal instrumentada en materia de delitos de LA/FT.

Según se desprende de la información proporcionada por la Dirección de Litigios Penales UIF⁹³, no se constata cumplimiento en todos los procedimientos para ejercer representación judicial y distribución de las causas e instrucciones a seguir entre el personal letrado autorizado por parte de la Dirección de Litigios Penales⁹⁴. Tampoco la inmediata comunicación a la Procuración del Tesoro de la Nación, por parte de la DLLPP, respecto de toda información vinculada a la iniciación de todo juicio en que UIF se constituyera como querellante, como así tampoco al otorgamiento de la autorización antes referida⁹⁵. No se verifica la pertinente carga de los procesos penales de LA/FT gestionados por UIF al Registro de Procesos Penales relativos a Delitos contra la

⁹² Ley 17.516, reglamentada por Decreto 411/1980 y modificatorias.

⁹³ Cuestionario: Litigios Penales y Querellas UIF 2018-2019. Respuestas a las preguntas: 1.2, 1.3, 3.1 y 8.5.

⁹⁴ Art. 4º, Decreto 411/1980.

⁹⁵ Art. 9º, Decreto 411/80.



Auditoría General de la Nación

Administración Pública –Subsistema integrante del Sistema Único Informático para la Gestión Judicial (SIGEJ)⁹⁶-.

4.37 Existencia de bienes decomisados asignados a UIF sin liquidar, hallándose pendiente el traslado de los bienes muebles para su remate, sujetos a una desvalorización progresiva dado su deterioro por el paso del tiempo, generándose un perjuicio para el Estado Nacional. Esto se configura bajo una problemática interjurisdiccional.

La información brindada por la Dirección de Litigios Penales UIF⁹⁷ refleja la falta de eficiencia, transparencia y eficacia de los procesos desarrollados en el marco de la gestión el decomiso y aseguración de los bienes de la UIF, evidenciándose el incumplimiento de lo establecido en el Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección de Litigios Penales UIF⁹⁸, en lo referido a procurar la persecución del producido por la venta u administración de bienes o instrumentos del delito de las causas en que UIF se presentase en calidad de querellante, cuyos fondos debieran resultar destinados a al financiamiento de la auditada.

A juicio de la Dirección⁹⁹, describe que la situación responde a la problemática de la administración interjurisdiccional de los bienes decomisados ya que intervienen el AABE, juzgados, PTN y otros organismos. Además, esta situación empeora por la falta de capacidad de la UIF para administrar los bienes decomisados, esto es, guarda con debidas garantías, correcta valuación, mejor estrategia de liquidación, etc., que exceden las capacidades del organismo.

Esta situación impacta sobre la valoración de los bienes decomisados que pudieran haber sido vendidos para la financiación de la UIF, conforme la ley.

5. OPINIÓN DEL AUDITADO

El presente informe -en su etapa de proyecto- fue puesto en conocimiento del organismo auditado mediante Nota N°62/24-GCGSNF. La respuesta remitida el 3 de abril

⁹⁶ Resol-2017-3-APN-PTN.

⁹⁷ Cuestionario: Litigios Penales y Querellas UIF 2018-2019. Respuesta a la pregunta: 8.5.

⁹⁸ RESOL-2018-157-APN-UIF#MHA, Anexo III.

⁹⁹ Cuestionario: Litigios Penales y Querellas UIF 2018-2019. Respuesta a la pregunta: 8.5 y entrevista.



Auditoría General de la Nación

de 2024 por medio de la Nota UIF N° 09/2024 se encuentra en el Anexo IV del presente. En la mencionada presentación el auditado se manifiesta sobre algunas de las cuestiones observadas, no modificándose los hallazgos ni las recomendaciones del presente informe de auditoría. En el Anexo III se encuentran los comentarios vertidos por el Auditado en el descargo y su correspondiente análisis.

6. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Elaborar, aprobar y adoptar planes estratégicos y planes operativos anuales institucionales, integradores y globales, abarcativos de todas y cada una de las áreas y dependencias, y contemplativos de un proceso sistemático de desarrollo e implementación de mecanismos para alcanzar propósitos y objetivos, consignando metas, cronogramas de actividades y personal asignado, sobre la base de lo cual sustentar -a corto, mediano y largo plazo- la toma de decisiones y consecuente ejecución de acciones, según los criterios normativos y las buenas prácticas vigentes y aplicables (Cde 4.1 y 4.2).
- 6.2.** Producir y contar con documentación técnica sistematizada y respaldatoria en lo referido a las evaluaciones de cumplimiento de las metas y objetivos UIF que se previeran en el marco de lo planificado, con sustento en información íntegra, confiable y trazable, según los criterios normativos y las buenas prácticas también vigentes y aplicables (Cde 4.3);
- 6.3.** Realizar un análisis de las necesidades y readecuar la Estructura Organizativa, según los criterios normativos y las buenas prácticas vigentes y aplicables, con niveles de autoridad y responsabilidades bien definidas, que contemplen separación de funciones, definiendo objetivos, precisando dotación, incorporando aperturas departamentales inferiores (hasta el menor nivel de desagregación) y procurando ajustar la ejecución de estrategias planificadas y procesos previstos para el logro de metas y objetivos organizacionales a lo consagrado en el Organigrama y en las Responsabilidades Primarias y Acciones asociadas que se desprenden de la misma. (Cde. 4.4 a 4.7 y 4.9);
- 6.4.** Diseñar, aprobar y adoptar un manual, instructivo o documento formal de Misión y Funciones y Puestos y Perfiles para los distintos niveles de la Organización, según los criterios normativos y las buenas prácticas aplicables, con sustento en el Organigrama y en el conjunto de Responsabilidades Primarias y Acciones asociadas,



Auditoría General de la Nación

que conforman su Estructura Organizativa, definiendo y describiendo: Objetivos particulares, métricas e incentivos de desempeño por cada área, sub-área y sector UIF, asociado todo a los objetivos generales de la Organización; y Competencias bien delimitadas, que prevean iniciativas y acciones específicas para la consecución de tales objetivos, asignadas a cada área, sub-área y dependencia UIF, conforme las relaciones jerárquicas y de subordinación que mantienen entre sí (Cde. 4.8).

- 6.5.** Diseñar y aprobar mecanismos de control interno que aseguren que los planes anuales de contrataciones cumplan con lo establecido en los Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos–Cap. II: “Procesos de la Subdirección de Administración y Finanzas”, Ac. “N”: “Unidad Operativa de Contrataciones (UOCC). Misión.”– (Anexo I, RESOL-2018-157-APN-UIF#MHA); el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional –Título I: “Disposiciones Comunes”, Cap. III: “Programación de las Contrataciones”, Art. 8º: “Plan Anual de Contrataciones”– (Anexo, Decreto PEN N° 1030/16); y en el Subprincipio “6.1”– (Anexo, Resol. SIGEN N° 172/14) (Cde. 4.10).
- 6.6.** Adecuar el Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos a lo establecido por la norma actualizada (Cde. 4.11);
- 6.7.** Confeccionar, aprobar y utilizar un sistema de control para los procedimientos de compras y contrataciones que cumpla con los principios de la SIGEN y que mitigue los riesgos descritos en el hallazgo (Cde. 4.12);
- 6.8.** Rectificar los EX-2018-32989426-APN-DAYGR#UIF y EX-2018-59296999-APN-DAYGR#UIF. Confeccionar procedimiento para reducir la probabilidad de cometer errores de confección de expedientes que puede ser incorporados en lo recomendado en 6.4 y 6.7 (Cde. 4.13, 4.14 y 4.19);
- 6.9.** Revisar lo actuado en los expedientes de los hallazgos 4.15, 4.16, 4.17 y 4.18 para determinar los correspondientes deslindes de responsabilidades (Cde. 4.15, 4.16, 4.17 y 4.18);
- 6.10.** Analizar la posibilidad del deslinde de responsabilidades para los responsables de la Comisión de Recepción en el Concurso Público UIF 368-0001-CPU17 por haber dado conformidad de recepción definitiva justificado exclusivamente en documentación aprobatoria parcial (Cde. 4.20.1 y 4.20.2);



Auditoría General de la Nación

- 6.11.** Diseñar e implementar mecanismo de alerta sobre retrasos en el cumplimiento de los plazos de los contratos que derive en acciones de justificación o penalidad (Cde. 4.20.3).
- 6.12.** Dentro de las posibilidades contractuales y comerciales posibles, iniciar negociaciones para obtener el código fuente “abierto” (Cde. 4.20.4);
- 6.13.** Adoptar sistema de registración formal de los litigios penales, querellas y decomisos, a partir del cual generarse, aprobarse, implementarse y mantenerse actualizada una base de datos oficial, fidedigna, indubitable, federal y detallada, que permita: Garantizar la integridad, confiabilidad y trazabilidad de la información disponible al respecto; Determinar el universo total de juicios administrados por UIF; Mantener un seguimiento y control continuo de sus movimientos y situación procesal; e, Inventariar activos y bienes decomisados en dicho marco, al igual que las medidas peticionadas y efectivizadas en cada caso (Cde. 4.21, 4.22 y 4.27).
- 6.14.** Implementar un sistema de administración y almacenamiento digital de querellas en el que se pueda tener acceso a los fundamentos utilizados para participar y los correspondientes a los desistimientos, que incluyan las decisiones del Presidente. Esto, sin violación de la confidencialidad, con el fin de poder ser consultada por personal autorizado ajeno a las causas y, de este modo, mantener la transparencia y la eficiencia en la administración de querellas (Cde. 4.23, 4.24, 4.25 y 4.26);
- 6.15.** Evaluar el deslinde de responsabilidad para el caso del hallazgo 4.27;
- 6.16.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección de Litigios Penales, en especial con el Protocolo de Querellas en referencia a los fundamentos para constituirse o desistir como querellante (Cde. 4.28);
- 6.17.** Diseñar e implementar mecanismo/s administrativos con el fin de evitar que en la administración de las querellas no se cumpla con lo determinado en el Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección de Litigios Penales y en el Protocolo de Querellas, asegurando que la gestión de las mismas se transparente, eficiente y eficaz y relacionarlo con lo recomendado en 6.12 (Cde. 4.29);
- 6.18.** Diseñar mecanismo administrativo para evitar el desbalanceo de la actividad querellante en determinados delitos precedentes, más aún en el marco de desconocimiento del universo de delitos precedentes en los que se puede ser querellante la UIF en cumplimiento de su misión. (Cde. 4.30, 4.31 y 4.32).



Auditoría General de la Nación

- 6.19.** Regularizar el accionar individual y conjunto de las distintas áreas, sub-áreas y dependencias involucradas en el desarrollo de la actividad administrativa y judicial prestada para las Delegaciones Regionales Norte y Litoral y la Dirección de Litigios Penales y Dpto. de Querellas (Cde. 4.34).
- 6.20.** Regularizar el ejercicio de las responsabilidades en los procedimientos y recaudos reglamentados en materia de Representación del Estado en Juicio. Establecer mecanismos de control para evitar el incumplimiento de la representación, determinando como mínimo responsables directos y sanciones (Cde. 4.35).
- 6.21.** Regularizar la carga de las causas judiciales al Registro de Procesos Penales relativos a Delitos contra la Administración Pública –Subsistema integrante del Sistema Único Informático para la Gestión Judicial (SIGEJ)–. Establecer mecanismos de control para evitar el incumplimiento de la carga de causas (Cde. 4.36);
- 6.22.** Dentro de las posibilidades de la UIF, regularizar la situación de los bienes decomisados y potenciar el pedido de creación de un órgano centralizado especializado de administración de dichos bienes (Cde. 4.37);

7. CONCLUSIÓN

El presente proyecto tuvo como objeto el examen de las compras y contrataciones junto con la administración de los litigios penales de la UIF para el periodo 2018 y 2019.

Para el período analizado, la auditada desarrolló sus actividades sin una planificación estratégica ni planes operativos anuales de trabajo. Esto presenta una problemática de corto y largo plazo. Es decir, no contó con un proceso de análisis y programación que le permitiera describir y evaluar las capacidades y necesidades del organismo para cumplir con los objetivos a lo largo del tiempo, ni se puede asegurar que desarrolló sus actividades con la mayor eficiencia posible debido a que no realizó evaluaciones de cumplimiento de metas y objetivos anuales.

Respecto a la estructura organizativa, la auditada no cumplió con los principios de las buenas prácticas, por lo que no se aseguró el impacto sobre la eficiencia, eficacia, ni la transparencia de los actos. La UIF no cumplió en contar con una Estructura Organizativa formal acorde a sus necesidades; como marco regulatorio de autoridad y responsabilidad en la programación, desarrollo y control de las actividades conducentes



Auditoría General de la Nación

a llevar a cabo las estrategias planificadas para la consecución de la misión, visión, metas y objetivos organizacionales.

La falta de un plan estratégico, planes operativos anuales y de una estructura organizativa puede llevar a una percepción negativa de la institución y afectar la confianza en la organización junto con su reputación, debiéndose tener en consideración que el organismo auditado es agente de inteligencia financiera.

La UIF no contó con planes anuales de contratación ni con una herramienta de control de gestión utilizada para los procedimientos de selección compulsados en las compras y contrataciones, siendo esto un disparador para los riesgos que se mencionaron en los hallazgos. En este contexto, se verificaron una serie de debilidades, tales como, expedientes con documentación que no correspondía al procedimiento, trámites dispersos en más de un expediente, designación de agentes en la Comisión de Recepción que habían sido designados en la Comisión de Evaluación, suscripción del dictamen de evaluación de ofertas por funcionarios que previamente se habían excusado en la participación. También, la designación de integrantes en la Comisión de Recepción sin el correspondiente acto administrativo o la contratación de un experto técnico por contratación directa sin la debida constancia de exclusividad. Cabe destacar aquí, el Concurso Público UIF 368-0001-CPU17, TRAMIX, en donde se detectaron las siguientes situaciones: se dio conformidad de recepción definitiva sin verificar que se haya concluido con la totalidad de los trabajos, documentos y entregas requeridos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, dando por cumplidas las obligaciones de la prestataria y liberando el pago; vulneró la vigencia de la garantía; ante el retraso en la entrega, no se ha verificado ningún tipo de penalidad ni justificativo que la haya evitado, ni se determinó la entrega de una solución tecnológica integral de código abierto. En su descargo la auditada manifiesta que se han realizado los análisis jurídicos sobre deslinde de responsabilidades y que ya se posee acceso al código abierto.

La revisión de lo actuado en la gestión de los litigios penales arrojó como resultado que el organismo no contaba con ningún tipo de sistema de registración que permitiera asegurar un grado acabado de conocimiento, seguimiento y control respecto de la totalidad de los juicios en los que intervenga en función de su competencia, así como tampoco para los bienes decomisados, evidenciándose bienes sin inventariar.

En la gestión de las querellas, la falta de documentación no permite conocer los fundamentos en los que se sustentaron las presentaciones y/o desistimientos de las



Auditoría General de la Nación

mismas, así como tampoco se conocen los criterios adoptados por el organismo para no presentarse en las causas.

Se verificó que la UIF tuvo un retraso injustificado de cinco años para presentarse como querellante en la causa “HSBC Bank Argentina y otros sobre Infracción al Ley 24.769 del Régimen Penal Tributario”.

Asimismo, se detectó la existencia de ocho causas vinculadas a hechos, que según UIF, no configuran lavado de activos donde se optó por no desistir de la querella y requerir su elevación a juicio por ilícitos precedentes de manera infundada, no pudiéndose verificar que la administración de las querellas durante el periodo bajo examen haya sido transparente, eficiente y/o eficaz.

Sobre el total de las 156 querellas activas para el período bajo examen, la UIF concentró el 59% sus presentaciones en causas con delito precedente de corrupción, siendo esto un desbalance que redujo recursos para las presentaciones con delitos precedentes relacionados con el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Además, se presentaron incumplimientos en todos los procedimientos en el marco de la Representación del Estado en Juicio para la promoción y contestación de acciones judiciales por parte de UIF, así como ineficacia en el ejercicio de las responsabilidades como Ente Descentralizado de la Administración Pública Nacional, para la Representación del Estado en Juicio.

Finalmente, todo esto refleja la falta de eficiencia, transparencia y eficacia de los procesos desarrollados en el marco de la falta de formalidad con la que se administraron y gestionaron los litigios penales. Es decir, en el período bajo examen la UIF no priorizó las acciones necesarias para maximizar la utilización de los fondos públicos asignados en cumplimiento de su misión y, debido a esto, no fue eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

BUENOS AIRES, 19 de abril de 2024.



Auditoría General de la Nación

ANEXO I: CUADRO RESUMEN HALLAZGO 4.19

ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO Y CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN UIF

HALLAZGO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
EXPEDIENTE																				
1. EX-2017-33812771-APN-DAYGR#UIF	X													X		X	X	X		
2. EX-2018-09421683-APN-DAYGR#UIF						X	X			X			X	X		X	X	X	X	X
3. EX-2018-09505095- -APN-DAYGR#UIF						X	X			X	X		X			X		X	X	
4. EX-2018-16344955 -APN-DAYGR#UIF		X		X	X		X					X				X				
5. EX-2018-25152244-APN-DAYGR#UIF					X								X	X		X		X	X	
6. EX-2018-32989426-APN-DAYGR#UIF						X	X			X			X			X		X	X	
7. EX-2018-59296999-APN-DAYGR#UIF														X	X	X	X			
8. EX-2018-64507126- -APN-DAYGR#UIF				X	X	X	X					X	X			X				
9. EX-2019-00497937-APN-DAYGR#UIF				X	X											X				
10. EX-2019-09390211-APN-DAYGR#UIF						X	X									X		X	X	
11. EX-2019-58486910-APN-DAYGR#UIF			X			X	X			X			X			X	X	X		
12. EX-2019-81272608-APN-DAYGR#UIF	X			X	X		X				X	X				X				
13. EX-2019-84519138-APN-DAYGR#UIF	X	X	X				X				X	X				X				
14. EX-2019-09539642-APN-DAYGR#UIF			X			X	X						X			X	X	X		
15. EX-2018-24829609-APN-DAYGR#UIF				X												X				
16. EX-2018-31584055-APN-DAYGR#UIF		X		X			X				X					X				
17. EX-2018-49684051-APN-DAYGR#UIF																				X
18. EX-2017-19764451-APN-DAYGR#UIF				X		X	X		X					X		X	X	X	X	X
19. EX-2017-16425983-APN-DAYGR#UIF			X			X	X		X				X			X	X	X		
20. EX-2017-20981185- -APN-DAYGR#UIF						X	X	X								X				
21. EX-2018-43533443-APN-DAYGR#UIF				X			X				X					X				
22. EX-2018-43686498-APN-DAYGR#UIF		X					X							X		X				
23. EX-2018-63113620-APN-DAYGR#UIF				X			X								X					
24. EX-2017-21655148-APN-DAYGR%UIF			X				X									X				



Auditoría General de la Nación

ANEXO II CUADRO RESUMEN HALLAZGO 4.28

Número de Causa	Carátula	Delito Precedente	Tribunal	Jurisdicción (Cámara)	Fecha de Querella
CPE 001002/2016/TO01	Principal en Tribunal Oral TO01 - Imputado: Hwang, Sung Ku y Otros S/Infracción Ley 22.415 Querellante: AFIP-DGA Y Otros	Contrabando	Tribunal Oral en lo Penal Económico N°2	Caba	2018
CFP 001302/2012/TO01	Principal en Tribunal Oral TO01 – Imputado: Boudou, Amado y Otros S/Abuso de Autoridad y Viol. Deb.Func.Públ. (Art. 248), Negociaciones Incompatibles (Art. 265) y Malversación de Caudales Públicos (Art. 260) Querellante: Unidad de Información Financiera	Defraudación contra la Administración Pública - Corrupción	Tribunal Oral Criminal Federal 4	Caba	2016
CFP 005048/2016/TO01	Principal en Tribunal Oral To01 - Imputado: Fernández de Kirchner, Cristina Elisabeth y otros S/Abuso de Autoridad y viol. Deb.Func.Públ.(Art. 248), Negociaciones Incompatibles (Art. 265), Malversación de Caudales Públicos (Art. 260), Enriquecimiento Ilícito (Art. 268 Inc.1) y Defraudación contra la Administración Pública Querellante: Oficina Anticorrupción y Otros	Defraudación contra La Administración Pública - Corrupción	TOF 2	Caba	2017
CFP 005048/2016/TO02	Principal En Tribunal Oral To02 - Imputado: Passacantando, Sergio y Otros S/Abuso de Autoridad y viol. Deb.Func.Públ. (Art. 248), Negociaciones Incompatibles (Art. 265), Malversación de Caudales Públicos (Art. 260),	Defraudación contra la Administración Pública - Corrupción	TOF 2	Caba	2018



Auditoría General de la Nación

	Enriquecimiento Ilícito (Art. 268 Inc.1) y Defraudación contra la Administración Pública Querellante: Federici, Mariano y otro				
CFP 13816/2018	Principal en Tribunal Oral TO01-Imputado: Fernández Cristina Elizabeth y otros S/ Cohecho y aceptación de Dativa - Querellante: Oficina Anticorrupción y Otro	Defraudación contra la Administración Pública - Corrupción	TOF 7	Caba	2018
CFP 009608/2018/TO01	Principal en Tribunal Oral TO01 - Imputado: Fernández, Cristina Elisabeth y Otros S/Asociación Ilícita Querellante: Unidad de Información Financiera y Otro	Defraudación contra la Administración Pública - Corrupción	Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional 11 Sec. 21	Caba	2018
CFP 005218/2016/TO01	Principal en Tribunal Oral To01 - Imputado: De Vido, Julio Miguel y otros S/abuso de Autoridad y Viol.Deb.Func.Públ.(Art. 248), Malversación de Caudales Públicos (Art. 260), Negociaciones Incompatibles (Art. 265) y Defraudación por Administración Fraudulenta Querellante: Unidad de Información Financiera	Defraudación contra la Administración Pública - Corrupción	Tribunal Oral en lo Criminal Federal 1	Caba	2017
CFP 013820/2018/TO01	Principal en Tribunal Oral TO01 - Imputado: Fernández, Cristina Elizabet y otros S/Asociación Ilícita y Cohecho Querellante: Unidad de Información Financiera	Defraudación contra la Administración Pública - Corrupción	Tribunal Oral en lo Criminal Federal 7	Caba	2018



Auditoría General de la Nación

ANEXO III: NOTA DE DESCARGO DEL ORGANISMO



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES, 03 ABR 2024
Ref.: Rta. a la Nota N° 62/24- GCGSNF
Nota UIF N°: 09/2024

AL GERENTE DE CONTROL DE GESTIÓN
SECTOR NO FINANCIERO
DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN
ING. CARLOS E. LAURÍA
AV. RIVADAVIA 1745
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
S _____ I _____ D

Me dirijo a Uds. en representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA**, sita en Av. de Mayo 757/761, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de dar respuesta a la **Nota N° 62/24 -GCGSNF, Ref.: Act.487/20-AGN** de fecha 15 de Marzo de 2024 "Proyecto de Informe de Auditoría" el cual fue emitido luego de la auditoría realizada "in situ" finalizada en septiembre de 2023.

En tal sentido adjuntamos **INFORME**: "Respuesta a la Auditoría General de la Nación - Proyecto de Informe de Auditoría de Gestión llevado a cabo en la UIF-Compras y Contrataciones y Seguimiento Juicios- Evaluar la gestión. Periodo 1 de enero 2018 al 31 de diciembre de 2019" en CUATRO (4) fojas, **IF-2023-08449465-APN-UAI#UIF** - ACTA N° 4 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la UIF 5/12/22 en TRES (3) fojas e **IF-2023-83522501-APN-UAI#UIF** - ACTA N° 5 de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la UIF 16/05/2023 en CUATRO (4) fojas.

Sin más, saludo a Ustedes muy atentamente

IGNACIO MARTÍN YACOBUCCI
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION GERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR NO FINANCIERO	
ENTRÓ 	SALIÓ

03-04-24
15



Auditoría General de la Nación



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

Respuesta a la Auditoría General de la Nación

**Proyecto de Informe de Auditoría de Gestión llevado a cabo en la UIF-
Compras y Contrataciones y Seguimiento Juicios- Evaluar la gestión.
Período 1 de enero 2018 al 31 de diciembre de 2019.**

Temas observados cuya recomendación ha sido implementada o se encuentra en vías de implementación:

Observaciones 4.1 a 4.9 Planificación e Informe de Gestión...

En vista de lo observado, y siendo una prioridad para la actual gestión de este organismo, hemos dado inicio a un ciclo de **"Diseño, coordinación y comunicación de Planificación Estratégica"** en la que participan todas las Direcciones y departamentos, para generar y desarrollar metodologías de trabajo basadas en **objetivos y métodos de medición de resultados**.

Entendemos que los resultados de la gestión del organismo exceden al cumplimiento de misiones y funciones designadas por la normativa, y por ello es indispensable definir objetivos de gestión en función de las exigencias la coyuntura nacional en materia de Prevención de Lavado, en yuxtaposición con los recursos disponibles.

Sabemos de la importancia de gestionar basados en Planificación Estratégica, y convertir la cadena de objetivos estratégicos, en planes de acciones concretas; pero también sabemos que funcionar bajo esa premisa excede a la mera tarea de "escribir objetivos y distribuirlos orgánicamente", por el contrario, se trata más de **generar un clima organizacional y un paradigma de funcionamiento comprometido con la planificación, objetivos, medición de resultados, y redefinición de acciones para la mejora permanente de la gestión**.



Auditoría General de la Nación



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

Incorporar esta herramienta de gestión es un objetivo en sí mismo, puesto que se trata de un funcionamiento disruptivo para el modo de funcionamiento que trae el organismo actualmente, pero estamos convencido, que será de gran impacto para recuperar el alto nivel de funcionamiento que la Unidad de Información Financiera amerita.

Observación: 4.11. *En el Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos, el monto del valor del módulo para determinar las autorizaciones de los procedimientos de compras y contrataciones se encontraba desactualizado respecto a los montos establecidos a través de los artículos 3 y 4 del Decreto 963/2018.*

Recomendación: 6.6. *Adecuar el Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos a lo establecido en la Normativa actualizada.*

Respuesta UIF: Mediante Expediente Electrónico EX2023-119113313-APN-DGDYD#UIF, se encuentra tramitando actualmente la modificación del Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos, versión en la que se realizó la adecuación referida por AGN a los módulos en las contrataciones, entre otras cosas.

Observación 4.13: *En dos (8%) de los expedientes analizados se encontró documentación agregada que no corresponde al procedimiento de compra tratado.*

Recomendación 6.8: *Rectificar los EX2018-32989426-APN-DAYGR#UIF Y EX2018-59296999-APN-DAYGR#UIF. Confeccionar procedimientos para reducir la probabilidad de cometer errores de confección de expedientes que puede ser incorporados en lo recomendado en 6.4 y 6.7.*



Auditoría General de la Nación



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

Respuesta UIF: Respecto al EX-2018-32989426-APN-DAYGR#UIF, por medio de NO-2024-31766107-APN-DAYGR#UIF se solicitó la recuperación del mismo, en virtud de que el mismo había sido remitido a la guarda temporal el 1 de junio de 2023. En tal sentido se procedió a subsanar el expediente, agregándose ciertas aclaraciones respecto de lo actuado.

En lo que respecta al EX 2018-59296999-APN-DAYGR#UIF, en el orden N° 83 luce correctamente agregado un Dictamen de la ONTI (que se corresponde con el proceso que tramita en las actuaciones), en virtud de haberse solicitado su intervención en el expediente, como lo exige la normativa vigente ante la compra de material informático o la contratación de servicios informáticos que superen determinado monto.

Observación 4.14: *En siete (29%) de los procedimientos de compras analizados el trámite de los mismos se encuentra disperso en más de un expediente.*

Recomendación 6.8: *Rectificar los EX2018-32989426-APN-DAYGR#UIF Y EX2018-59296999-APNDAYGR#UIF. Confeccionar procedimientos para reducir la probabilidad de cometer errores de confección de expedientes que puede ser incorporados en lo recomendado en 6.4 y 6.7.*

- Respuesta UIF: Con relación a los Expedientes: EX2018-43686498-APN-DAYGR#UIF, junto con EX2018-11105522-APN-DD#UIF, EX2018-43533443-APN-DAYGR#UIF junto con EX2017-28614861-APN-DD#UIF, EX2018-31584055-APN-DAYGR#UIF junto con EX2017-19764451-APN-DD#UIF, EX 2018-25152244-APN-DAYGR#UIF junto con EX2017-17728060-APN-DD#UIF y EX2018-59296999-APN-DAYGR#UIF junto con EX2018-43574433-APN-DD#UIF, destacamos que no poseen el mismo objeto entre ellos, ya que el proceso de la contratación tramita por los expedientes creados por la DAYGR, mientras que por los expedientes



Auditoría General de la Nación



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

creados por la entonces Dirección de Despacho, tramita la solicitud de intervención de la ONTI para proyecto informático, intervención que es requerida en el marco de cada uno de los mencionados procesos, al versar sobre la compra de material informático o la contratación de un servicio informático y superar el monto que establece la normativa vigente.

Por otra parte, con relación a los Expedientes EX 2017-18627462-APN-DAYGR#UIF y EX2018-18507210-APN-DAYGR#UIF, no comparten objeto ni vinculación alguna, ya que se trata de dos expedientes por los que tramitan procesos distintos, uno es una licitación pública y el otro es una licitación privada.

En relación con los expedientes EX2018-07431365-APN-DAYGR#UIF y EX2018-16344955-APN-DAYGR#UIF, ambos comparten el mismo objeto. La Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad N° 368-0003-CDI18, relativa a la contratación de un Servicio Jurídico On Line para la UIF. Entendemos que lo ocurrido con estos expedientes fue que el primero fue creado por el área de compras, a partir del requerimiento formulado por la DAJ, y que el segundo fue creado de manera automática por el COMPR.AR cuando se creó el proceso en la plataforma, motivo por el cual quedaron dos expedientes. Aun así en los actos administrativos del proceso siempre se mencionan ambos números de expediente, lo que faltó fue haberlos hecho tramitar conjuntamente por el GDE.

Respecto de los Expedientes EX2017-31296933-APN-DAYGR#UIF y EX2017-33812771-APN-DAYGR#UIF, efectivamente ambos tienen por objeto el mismo proceso, la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 368-0009- CDI17 de un servicio de impresión y encuadernación de mil ejemplares del Informe de Gestión 2017 UIF, contratación que finalmente fue revocada. Asimismo, en el primero de los expedientes, luce agregado a orden N° 33 una auditoría realizada en el año 2023, en la que se detalla el historial de pases entre usuarios y el historial de detalle de documentos.



Auditoría General de la Nación



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

Observaciones Solución Tecnológica Integral TRAMIX:

4.20.1: La Comisión de Recepción dio conformidad de recepción definitiva del Renglón 3 sin verificar que se haya concluido con la totalidad de los trabajos, documentos y entregas requeridos en el Pliego de Especificaciones Técnicas dando por cumplidas las obligaciones de la prestataria y liberando el pago.

4.20.2: La Comisión de >Recepción vulneró la vigencia de la garantía de 12 meses establecida en el pliego.

Recomendación: Analizar la posibilidad del deslinde de responsabilidades para los responsables de la Comisión de Recepción en el Concurso Público UIF 368-0001-CPU 17 por haber dado conformidad de recepción definitiva justificado exclusivamente en documentación aprobatoria parcial.

Respuesta UIF: Destacamos que lo recomendado por esa AGN fue tratado oportunamente por el Comité de Control Interno de la UIF. En la Cuarta Sesión Ordinaria de dicho Comité (05/12/2022) se convocó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, informando dicha Área que no se había ordenado la instrucción de un sumario. Si bien se contaba con un informe técnico de la Dirección de Análisis, el mismo no era concluyente para determinar una acción judicial o apertura de sumario. Agregando, además, que también se contaba con un informe de la Subdirección de RRHH, restando el informe técnico del Área de Sistemas.

Posteriormente, en la Quinta Sesión Ordinaria de dicho Comité (16/05/2023), se volvió a convocar al entonces Director de Asuntos Jurídicos, quien informó que mediante Dictamen IF-2023-20660117-APN-DAJ#UIF, en trámite por Expediente N° EX-2020-70468204- -APN-DD#UIF – El servicio jurídico consideró que no existían elementos que justifiquen el inicio de acciones judiciales y/o de un procedimiento disciplinario (Se acompañan Actas 4 y 5 del CCI de la UIF).



Auditoría General de la Nación



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

Observación: 4.20.4 La UIF no contó con una solución tecnológica integral con código abierto, siendo esto tecnológicamente superior para un organismo de información financiera sensible.

Recomendación: Dentro de las posibilidades contractuales y comerciales posibles, iniciar negociaciones para obtener el código fuente "abierto".

Respuesta UIF: Al respecto, señalamos que, tal como da cuenta el Acta N°4 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la UIF (05/12/2022), se aplicó la modalidad de resguardo denominada "scrow", mediante la cual se obtuvo el Código Fuente señalado, reservándose el mismo en la Escribanía General de la Nación.

Observaciones: Seguimiento de Juicios de la Dirección de Litigios Penales. Registración y Seguimiento de Juicios 2018-2019.

4.21: La UIF no contaba con ningún tipo de sistema de registración que permitiera asegurar un grado acabado de conocimiento y control respecto de la totalidad de los juicios en los que intervenga en función de sus competencias.

4.22: Tampoco Contaba con un registro único de bienes decomisados evidenciando bienes sin inventariar.

Recomendación: Adoptar un sistema de registración formal de los litigios penales, querellas, y decomisos a partir del cual generarse, aprobarse, y mantenerse actualizada una base de datos oficial, fidedigna, indubitable, federal, y detallada, que permita: Garantizar la integridad, confiabilidad y trazabilidad de la información disponible al respecto; Determinar el universo total de juicios administrados por UIF; Mantener un Seguimiento y control continuo de sus movimientos y situación procesal; e inventariar



Auditoría General de la Nación



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

activos y bienes decomisados en dicho marco, al igual que las medidas peticionadas y efectivizadas en cada caso.

Respuesta UIF: Actualmente la Dirección de Litigios Penales ha implementado el uso del SIGEJ, con seguimiento por parte de los profesionales del Área. Asimismo, se le ha enviado comunicación a la PTN para trabajar en mejoras del mismo de acuerdo a las necesidades concretas de la gestión de causas penales. Allí se pueden visualizar la totalidad de las causas en trámite, lo cual facilita el seguimiento, trazabilidad, transparencia y seguridad de la información de las actuaciones allí volcadas. Es decir, hoy se trabaja con criterios unificados y con circuitos verificados que permiten un mayor control sobre la historicidad de las causas y sus movimientos. (ver Acta N° 5 CCI UIF).

Así también, importante mencionar que, actualmente el La Dirección de Litigios Penales cuenta con un Inventario de Bienes Decomisados, el cual se encuentra actualizado, discriminándose por tipo de bien y estado de sentencia, lo que ha sido constatado por la Unidad de Auditoría Interna (Ver Acta N° 4 CCI UIF).

Por último, mediante la Resolución UIF N° 127/2023 se aprobó la modificación de la Estructura del Organismo, creándose la Subdirección de Decomisos dependiente de la Dirección de Litigios Penales, Subdirección que se encuentra a cargo de la actualización permanente del Inventario mencionado, así como de todas las demás tareas relacionadas a los decomisos.

Esta respuesta aplica también para las Observaciones 4.36 (recomendación 6.21) y 4.37 (recomendación 6.22).

Observación 4.34. Delegaciones: Las Delegaciones Regionales Norte y Litoral (DDRR N y L) fueron ineficientes e ineficaces con las actividades concernientes a su rol de intermediación en la colaboración que debieran



Auditoría General de la Nación



"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

haber prestado en sus respectivas jurisdicciones provinciales durante el período auditado, a fin de facilitar la actividad procesal librada por UIF.

Recomendación: Regularizar el accionar individual y conjunto de las distintas Áreas, Sub-Áreas y dependencias involucradas en el desarrollo de la actividad administrativa y judicial prestada para las Delegaciones Regionales Norte y Litoral y la Dirección de Litigios Penales y Depto. De Querellas.

Respuesta: Con la Modificación de la Estructura UIF, aprobada por Resolución N° 127/2023, se creó la Dirección de Coordinación de Agencias Regionales, de la cual dependen no solo las Agencias Regionales Norte y Litoral, sino la Central y Pampeana que también fueron creadas e incorporadas a la nueva estructura. Desde esta Dirección, se fortaleció la comunicación, colaboración y gestión entre las Regionales y la Dirección de Litigios Penales, entre otras Direcciones de a UIF.

Por el resto de las observaciones y recomendaciones, todas son consideradas por el Organismo, a los efectos de implementar a corto plazo las acciones por esa AGN recomendadas.


IGNACIO MARTÍN YACOBUCCI
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA



Auditoría General de la Nación

ANEXO IV: ANÁLISIS DEL DESCARGO DEL ORGANISMO



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe de la AGN	Descargo UIF	Comentarios sobre el Descargo
<p>4.1 La UIF desarrolló sus actividades sin una Planificación Estratégica que abarque los ejercicios 2018 y 2019. De este modo, la auditada:</p> <p>i. no desarrolló sus actividades con una herramienta de gestión sólida y suficiente que permitiera promover una mayor eficiencia, eficacia y calidad de la labor institucional;</p> <p>ii. no actuó con orientación estratégica en lo pertinente a la articulación de las distintas áreas y con los distintos actores en función a la labor institucional que presta;</p> <p>iii. no realizó evaluaciones de cumplimiento de metas y objetivos;</p> <p>iv. ni aseguró la adaptabilidad ante eventuales cambios.</p> <p>4.2 La UIF desarrollo sus actividades sin Planes Operativos Anuales de Trabajo para los ejercicios 2018 y 2019.</p> <p>4.3 No existe documentación técnica respaldatoria que permita sustentar el rigor de la información publicada en los tres Informes de Gestión UIF 2018, 2019 y 2016-Enero 2020, respectivamente, en lo referido al cumplimiento efectivo de las metas y objetivos previstos para el período auditado. Esto representa falta de integridad, confiabilidad y trazabilidad de la información publicada por el organismo.</p> <p>4.4 La Estructura Organizativa vigente durante 2018 y 2019 estuvo incompleta, no encontrándose definido los Objetivos ni Dotación óptima o necesaria.</p>	<p>En vista de lo observado, y siendo una prioridad para la actual gestión de este organismo, hemos dado inicio a un ciclo de "Diseño, coordinación y comunicación de Planificación Estratégica" en la que participan todas las Direcciones y departamentos, para generar y desarrollar metodologías de trabajo basadas en objetivos y métodos de medición de resultados.</p> <p>Entendemos que los resultados de la gestión del organismo exceden al cumplimiento de misiones y funciones designadas por la normativa, y por ello es indispensable definir objetivos de gestión en función de las exigencias la coyuntura nacional en materia de Prevención de Lavado, en yuxtaposición con los recursos disponibles.</p> <p>Sabemos de la importancia de gestionar basados en Planificación Estratégica, y convertir la cadena de objetivos estratégicos, en planes de acciones concretas; pero también sabemos que funcionar bajo esa premisa excede a la mera tarea de "escribir objetivos y distribuirlos orgánicamente", por el contrario, se trata más de generar un clima organizacional y un paradigma de funcionamiento comprometido con la planificación, objetivos, medición de resultados, y redefinición de acciones para la mejora permanente de la gestión.</p> <p>Incorporar esta herramienta de gestión es un objetivo en sí mismo, puesto que se trata de un funcionamiento disruptivo para el modo de funcionamiento que trae el organismo actualmente, pero estamos</p>	<p>Los dichos por el auditado en su descargo ratifican el hallazgo en todos sus términos. En relación al ciclo de "Diseño, coordinación y comunicación de Planificación Estratégica", los resultados del mismo y su implementación serán tenidos en cuenta para futuras labores de auditoría.</p> <p>No se modifican los hallazgos 4.1 a 4.9.</p>



Auditoría General de la Nación

<i>Proyecto de Informe de la AGN</i>	Descargo UIF	Comentarios sobre el Descargo
<p>4.5 El Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos refiere a dependencias operativas consignadas en los procesos definidos que no resultan formalmente previstas en el Organigrama y en el conjunto de Responsabilidades Primarias y Acciones asociadas.</p> <p>4.6 Falta de actualización de las Acciones de las Delegaciones Regionales Norte y Litoral asociadas a la Estructura Organizativa de la UIF.</p> <p>4.7 La UIF amplió su estructura orgánica con impacto negativo sobre la economía sin justificar los motivos de la expansión. Además, esta ampliación fue ineficiente ya que en el 2019 la cantidad de querellas presentadas fue menor a los años de mayores presentaciones disponibles.</p> <p>4.8 La UIF no contó con los Manuales de Misiones y Funciones ni de Puestos y Perfiles debidamente aprobados para cada una de las áreas que la componen.</p> <p>4.9 La Estructura Organizativa vigente en el período auditado no cumplió con los principios de las buenas prácticas, por lo que no se aseguró el impacto sobre la eficiencia, eficacia, ni la transparencia de los actos, viéndose afectada la reputación del organismo.</p>	<p>convencido, que será de gran impacto para recuperar el alto nivel de funcionamiento que la Unidad de Información Financiero amerita.</p>	



Auditoría General de la Nación

<i>Proyecto de Informe de la AGN</i>	Descargo UIF	Comentarios sobre el Descargo
4.11. En el Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos, el monto del valor del módulo para determinar las autorizaciones de los procedimientos de compras y contrataciones se encontraba desactualizado respecto a los montos establecidos a través de los artículos 3 y 4 del Decreto 963/2018.	Mediante Expediente Electrónico EX2023-119113313-APNDGDYD#UIF, se encuentra tramitando actualmente la modificación del Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos, versión en la que se realizó la adecuación referida por AGN a los módulos en las contrataciones, entre otras cosas.	La UIF afirma que no se ha culminado con las acciones observadas ni remite documentación respaldatoria sobre dichas modificaciones. Lo comentado sobre este hallazgo se tomará en consideración para futuras auditorías en el organismo. No se modifica el hallazgo.
4.13. En dos (8%) de los expedientes analizados se encontró documentación agregada que no corresponde al procedimiento de compra tratado.	Respecto al EX-2018-32989426-APN-DAYGR#UIF, por medio de NO-2024-31766107-APN-DAYGR#UIF se solicitó la recuperación del mismo, en virtud de que el mismo había sido remitido a la guarda temporal el 1 de junio de 2023. En tal sentido se procedió a subsanar el expediente, agregándose ciertas aclaraciones respecto de lo actuado. En lo que respecta al EX 2018-59296999-APN-DAYGR#UIF, en el orden N° 83 luce correctamente agregado un Dictamen de la ONTI (que se corresponde con el proceso que tramita en las actuaciones), en virtud de haberse solicitado su intervención en el expediente, como lo exige la normativa vigente ante la compra de material informático o la contratación de servicios informáticos que superen determinado monto.	El auditado informa una serie de acciones seguidas a partir de la situación encontrada en el hallazgo, pero no aporta evidencia documental que respalde lo dicho en el punto. No se modifica el hallazgo
4.14. En siete (29%) de los procedimientos de compras analizados el trámite de los mismos se encuentra disperso en más de un expediente.	Con relación a los Expedientes: EX2018-43686498-APNDAYGR#UIF, junto con EX2018-11105522-APN-DD#UIF, EX201843533443-APN-DAYGR#UIF junto con EX2017-28614861-APN-DD#UIF,	La RESOL-2018-103-APN-UIF#MHA fue dictada en el expediente EX-2018-11105522-APN-DD#UIF (orden 0032), que solo llega al dictado del acto de aprobación de pliegos y aprueba el procedimiento. En orden 005 del EX2018-43686498-APNDAYGR#UIF se presenta la misma resolución que dice



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe de la AGN	Descargo UIF	Comentarios sobre el Descargo
	<p>EX2018-31584055-APN-DAYGR#UIF junto con EX2017-19764451 -APNDD#UIF, EX 2018-25152244-APN-DAYGR#UIF junto con EX201717728060-APN-DD#UIF y EX2018-59296999-APN-DAYGR#UIF junto con EX2018-43574433-APN-DD#UIF, destacamos que no poseen el mismo objeto entre ellos, ya que el proceso de la contratación tramita por los expedientes creados por la DAYGR, mientras que por los expedientes creados por la entonces Dirección de Despacho, tramita la solicitud de intervención de la ONTI para proyecto informático, intervención que es requerida en el marco de cada uno de los mencionados procesos, al versar sobre la compra de material informático o la contratación de un servicio informático y superar el monto que establece la normativa vigente.</p> <p>Por otra parte, con relación a los Expedientes EX 2017-18627462-APNDAYGR#UIF y EX2018-18507210-APN-DAYGR#UIF, no comparten objeto ni vinculación alguna, ya que se trata de dos expedientes por los que tramitan procesos distintos, uno es una licitación pública y el otro es una licitación privada.</p> <p>En relación con los expedientes EX2018-07431365-APN-DAYGR#UIF y EX2018-16344955-APN-DAYGR#UIF, ambos comparten el mismo objeto. La Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad N° 3680003-CD118, relativa a la contratación de un Servicio Jurídico On Line para la UIF. Entendemos que lo ocurrido con estos expedientes fue que el primero fue creado por el área de compras, a partir del</p>	<p>”VISTO el Expediente N° EX-2017-28614861-APN-DD#UIF...” Finalmente, la RESOL-2019-45-APN-UIF#MHA de aprobación del procedimiento de compra, comienza con “VISTO los Expedientes Nros. EX-2018-11105522-APN-DD#UIF y EX-2018-43686498-APNDAYGR# UIF...”</p> <p>Se presenta la misma situación para los cuatro pares de casos restantes, a saber:</p> <p>-La RESOL-2018-102-APN-UIF#MHA fue dictada en el expediente EX-2017-28614861-APN-DD#UIF, que solo llega al dictado del acto de aprobación de pliegos y aprueba el procedimiento. En orden 005 del EX201843533443-APN-DAYGR#UIF se presenta la misma resolución que dice ”VISTO el Expediente N° EX-2017-28614861-APN-DD#UIF...” Finalmente, en la RESOL-2018-131-APN-UIF#MHA comienza diciendo “VISTOS los Expedientes Nros. EX-2017-28614861-APN-DD#UIF y EX-2018-43533443-APN-DAYGR# UIF...”</p> <p>-La RESOL-2018-115-APN-UIF#MHA dice “VISTOS los Expedientes N° EX-2018-19764451-APN-DAYGR#UIF y EX-2018-31584055-APNDAYGR# UIF...”</p> <p>-La RESOL-2018-86-APN-UIF#MHA comienza con “VISTOS los Expedientes Nros. EX-2017-17728060-APN-DD#UIF y EX-2018-25152244-APNDAYGR#</p>



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe de la AGN	Descargo UIF	Comentarios sobre el Descargo
	<p>requerimiento formulado por la DAJ, y que el segundo fue creado de manera automática por el COMPR.AR cuando se creó el proceso en la plataforma, motivo por el cual quedaron dos expedientes. Aun así en los actos administrativos del proceso siempre se mencionan ambos números de expediente, lo que faltó fue haberlos hecho tramitar conjuntamente por el GDE.</p> <p>Respecto de los Expedientes EX2017-31296933-APN-DAYGR#UIF y EX2017-33812771-APN-DAYGR#UIF, efectivamente ambos tienen por objeto el mismo proceso, la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 368-0009- CDI 17 de un servicio de impresión y encuadernación de mil ejemplares del Informe de Gestión 2017 UIF, contratación que finalmente fue revocada. Asimismo, en el primero de los expedientes, luce agregado a orden N° 33 una auditoría realizada en el año 2023, en la que se detalla el historial de pases entre usuarios y el historial de detalle de documentos.</p>	<p>UIF...”</p> <p>-La RESOL-2018-144-APN-UIF#MHA empieza con ”VISTO los Expedientes EX-2018-43574433-APN-DD#UIF y EX-2018-59296999-APN-DAYGR#UIF...”</p> <p>En la nota al pie N°46 de este informe de auditoría el EX 2017-18627462-APNDAYGR#UIF se vincula con el EX-2018-63113620-APN-DAYGR#UIF, no con el EX2018-18507210-APN-DAYGR#UIF como argumenta el auditado en el descargo.</p> <p>Lo mencionado respecto a los EX2017-31296933-APN-DAYGR#UIF y EX2017-33812771-APN-DAYGR#UIF refiere a hechos posteriores al período y será tenido en cuenta para futuras auditorías.</p> <p>No se modifica el hallazgo.</p>
<p>Observaciones Solución Tecnológica Integral TRAMIX:</p> <p>4.20.1 La Comisión de Recepción dio conformidad de recepción definitiva del Renglón 3 sin verificar que se haya concluido con la totalidad de los trabajos, documentos y entregas requeridos en el Pliego de Especificaciones Técnicas dando por cumplidas las obligaciones de la prestataria y liberando el pago.</p> <p>4.20.2 La Comisión de Recepción vulneró la vigencia de la garantía de 12 meses establecida en el pliego.</p>	<p>Destacamos que lo recomendado por esa AGN fue tratado oportunamente por el Comité de Control Interno de la UIF. En la Cuarta Sesión Ordinaria de dicho Comité (05/12/2022) se convocó a la Dirección de Asuntos jurídicos, informando dicha Área que no se había ordenado la instrucción de un sumario. Si bien se contaba con un informe técnico de la Dirección de Análisis, el mismo no era concluyente para determinar una acción judicial o apertura de sumario. Agregando, además, que también se contaba con un</p>	<p>Lo afirmado por el organismo ratifica lo expuesto en el hallazgo de esta AGN y se remiten las actas de las reuniones en las que se trataron estos temas. En las mismas se informan las acciones seguidas y las decisiones tomadas en función de los antecedentes recabados. Todo lo actuado se efectuó con posterioridad al período auditado, por lo cual dichas acciones serán tenidas en cuenta para futuras labores de auditoría.</p> <p>No se modifica el hallazgo</p>



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Informe de la AGN	Descargo UIF	Comentarios sobre el Descargo
	<p>informe de la Subdirección de RRHH, restando el informe técnico del Área de Sistemas.</p> <p>Posteriormente, en la Quinta Sesión Ordinaria de dicho Comité (16/05/2023), se volvió a convocar al entonces Director de Asuntos Jurídicos, quien informó que mediante Dictamen IF-2023-20660117-APN-DAJ#UIF, en trámite por Expediente N O EX-2020-70468204- -APN-DD#UIF - El servicio jurídico consideró que no existían elementos que justifiquen el inicio de acciones judiciales y/o de un procedimiento disciplinario (Se acompañan Actas 4 y 5 del CCI de la UIF).</p>	
<p>4.20.4 La UIF no contó con una solución tecnológica integral con código abierto, siendo esto tecnológicamente superior para un organismo de información financiera sensible.</p>	<p>Al respecto, señalamos que, tal como da cuenta el Acta N°4 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la UIF (05/12/2022), se aplicó la modalidad de resguardado denominada "scrow", mediante la cual se obtuvo el Código Fuente señalado, reservándose el mismo en la Escribanía General de la Nación.</p>	<p>Lo explicado por el organismo confirma el hallazgo, agregando que, con posterioridad al periodo bajo examen, se procedió con acciones en el sentido de las recomendaciones, tal como surge de la documentación remitida. Dichas acciones serán tenidas en cuenta para futuros trabajos de auditoría.</p> <p>No se modifica el hallazgo.</p>
<p>4.21 La UIF no contaba con ningún tipo de sistema de registración que permitiera asegurar un grado acabado de conocimiento y control respecto de la totalidad de los juicios en los que intervenga en función de sus competencias.</p> <p>4.22 Tampoco Contaba con un registro único de bienes decomisados evidenciando bienes sin inventariar.</p>	<p>Actualmente la Dirección de Litigios Penales ha implementado el uso del SIGEJ, con seguimiento por parte de los profesionales del Área. Asimismo, se le ha enviado comunicación a la PTN para trabajar en mejoras del mismo de acuerdo a las necesidades concretas de la gestión de causas penales. Allí se pueden visualizar la totalidad de las causas en trámite, lo cual facilita el seguimiento, trazabilidad, transparencia y seguridad de la información de las actuaciones allí volcadas. Es decir, hoy se trabaja con criterios</p>	<p>Las acciones informadas por el auditado fueron efectuadas con posterioridad al período auditado, razón por la cual, la implementación de las mismas será tenida en cuenta en futuras labores de auditoría.</p> <p>No se modifica el hallazgo</p>



Auditoría General de la Nación

<i>Proyecto de Informe de la AGN</i>	Descargo UIF	Comentarios sobre el Descargo
	<p>unificados y con circuitos verificados que permiten un mayor control sobre la historicidad de las causas y sus movimientos. (ver Acta N° 5 CCI UIF).</p> <p>Así también, importante mencionar que, actualmente el La Dirección de Litigios Penales cuenta con un Inventario de Bienes Decomisados, el cual se encuentra actualizado, discriminándose por tipo de bien y estado de sentencia, lo que ha sido constatado por la Unidad de Auditoría Interna (Ver Acta N° 4 CCI UIF).</p> <p>Por último, mediante la Resolución IJIF N° 127/2023 se aprobó la modificación de la Estructura del Organismo, creándose la Subdirección de Decomisos dependiente de la Dirección de Litigios Penales, Subdirección que se encuentra a cargo de la actualización permanente del Inventario mencionado, así como de todas las demás tareas relacionadas a los decomisos.</p> <p>Esta respuesta aplica también para las Observaciones 4.36 (recomendación 6.21) y 4.37 (recomendación 6.22).</p>	
4.34 Las Delegaciones Regionales Norte y Litoral (DDRR N y L) fueron ineficientes e ineficaces con las actividades concernientes a su rol de intermediación en la colaboración que debieran haber prestado en sus respectivas jurisdicciones provinciales durante el período auditado, a fin de facilitar la actividad procesal librada por UIF	Con la Modificación de la Estructura UIF, aprobada por Resolución N° 127/2023, se creó la Dirección de Coordinación de Agencias Regionales, de la cual dependen no solo las Agencias Regionales Norte y Litoral, sino la Central y Pampeana que también fueron creadas e incorporadas a la nueva estructura. Desde esta Dirección, se fortaleció la comunicación, colaboración y gestión entre las Regionales y la Dirección de Litigios Penales, entre otras Direcciones de a UIF.	Las acciones informadas por el auditado fueron efectuadas con posterioridad al período auditado, razón por la cual, la implementación de las mismas será tomada en cuenta en futuras labores de auditoría. No se modifica el hallazgo.



Auditoría General de la Nación

<i>Proyecto de Informe de la AGN</i>	Descargo UIF	Comentarios sobre el Descargo
	Por el resto de las observaciones y recomendaciones, todas son consideradas por el Organismo, a los efectos de implementar a corto plazo las acciones por esa AGN recomendadas.	



Auditoría General de la Nación

INFORME EJECUTIVO DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF)

COMPRAS Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE JUICIOS

Proyecto N° 120200886

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Evaluar la gestión desarrollada por la Unidad de Información Financiera en compras y contrataciones y seguimiento de juicios para el período comprendido entre el 1 enero de 2018 y el 31 diciembre de 2019.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El trabajo fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental aprobadas por las Resoluciones AGN 26/2015 y 186/2016, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley 24.156.

La auditoría se desarrolló bajo un enfoque orientado a procesos y resultados, siendo los OBJETIVOS DE AUDITORÍA:

- i. Aspectos generales de la Organización.
- ii. Compras y contrataciones.
- iii. Seguimiento de juicios por delitos relacionados con la criminalidad económica organizada.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1 Creación, competencia y objetivos de la UIF

La Ley 25.246, sancionada y promulgada en año 2000, reglamentada luego por Decreto 290/2007, creó el organismo descentralizado Unidad de Información Financiera, que durante el período bajo examen funcionó en jurisdicción del Ministerio de Finanzas .

El ROL de la UIF se centra en proteger la integridad del orden económico-financiero a través de la prevención, detección y contribución a la persecución penal de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.



Auditoría General de la Nación

La MISIÓN de la UIF consiste en proteger el orden económico, recopilando, analizando y difundiendo información de inteligencia financiera sobre actos, actividades y operaciones que puedan configurar actividades de lavado de activos, de financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

A su vez, su VISIÓN gravitará en ser una unidad de información financiera dinámica, reconocida y distinguida por su capacidad de prevención y de colaboración en la persecución de los delitos de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Para esto, la UIF detenta COMPETENCIA para: (1º) recibir, solicitar y archivar la información correspondiente a los sujetos obligados, la que sólo podrá ser utilizada en una investigación en curso; (2º) disponer y dirigir el análisis de operaciones que pudieran configurar actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo y, en tal caso, poner a disposición del Ministerio Público lo recabado para el ejercicio de las acciones pertinentes; (3º) colaborar con los órganos del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal en la persecución penal de los delitos enunciados.

Asimismo, pudiendo ejercer las siguientes FACULTADES: (1º) solicitar todo elemento de utilidad para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público nacional, provincial o municipal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; (2º) recibir declaraciones voluntarias (que en ningún caso podrán ser anónimas); (3º) requerir la colaboración de todos los Servicios de Información del Estado; (4º) actuar en cualquier lugar del país en cumplimiento de sus funciones; (5º) solicitar la intervención del Ministerio Público para que este realice gestiones judiciales tendientes a la suspensión de toda operación sospechosa informada, allanamientos y obtención de información de cualquier fuente u origen; (6º) disponer la implementación de sistemas de contralor interno para los sujetos obligados; (7º) aplicar sanciones previstas en la ley; (8º) organizar y administrar archivos y antecedentes relativos a su actividad u aquellos obtenidos para recuperación de información relativa a su misión, pudiendo celebrar acuerdos y contratos con organismos nacionales, internacionales y extranjeros para integrarse en redes informativas de tal carácter, a condición de necesaria y efectiva reciprocidad; (9º) emitir directivas e instrucciones que deberán cumplir



Auditoría General de la Nación

e implementar los sujetos obligados, previa consulta con los organismos específicos de control.

Para el cumplimiento de su misión y en el marco de su visión, dadas las competencias y facultades, la UIF desarrolla las siguientes actividades centradas en tres FUNCIONES:

PREVENCION: regula a los sujetos obligados en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo para controlar el cumplimiento de las obligaciones previstas legalmente a fin de resguardar la integridad del sistema económico financiero y impulsa procedimientos de supervisión, aplica multas y otras medidas sancionatorias por incumplimientos.

DETECCION: analiza los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) remitidos por los sujetos obligados a informar y las denuncias recibidas de particulares (Informes de Otras Fuentes, IOF). Producto de este análisis, la UIF elabora Informes de Inteligencia (IDI) y evalúa su divulgación al Ministerio Público Fiscal o al Poder Judicial cuando existe sospecha fundada de la comisión de delitos de Lavado de Activos (LA), sus delitos precedentes, o Financiación del Terrorismo (FT).

REPRESION PENAL: colabora con el Poder Judicial aportando información a las investigaciones que se llevan a cabo en materia de LA/FT y asiste a los tribunales en su labor probatoria, con especial foco en el recupero de activos provenientes de ilícitos penales. Asimismo, actúa como querellante en ciertos procesos judiciales donde se investigan delitos de Lavado de Activos, sus delitos precedentes o Financiación del Terrorismo.

3.2 Marco de actuación estratégica y operativa durante 2018 y 2019

La UIF solo cuenta con lo documentado en el Informe de Gestión UIF 2018, en el cual el organismo afirma que:

Los objetivos estratégicos planteados por la Presidencia de la UIF para el 2018 fueron los siguientes:

- *Fortalecer el marco legal y regulatorio de lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.*



Auditoría General de la Nación

- *Fortalecer el marco institucional para el funcionamiento adecuado de la UIF.*
- *Fortalecer las relaciones bilaterales estratégicas.*

Junto a lo manifestado en el Informe de Gestión UIF 2019:

... a efectos de continuar y consolidar los logros obtenidos, durante el año 2019 se fijaron los siguientes objetivos estratégicos prioritarios:

- *Fortalecer el marco legal y regulatorio de lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo*
- *Fortalecer el marco institucional para el funcionamiento adecuado de la UIF.*
- *Fortalecimiento del liderazgo regional e internacional de la UIF mediante la inserción inteligente de la UIF en el Mundo.*

La UIF no contaba con un plan operativo para cada uno de estos años, habiéndose regido por los objetivos determinados en el presupuesto para cada uno de dichos ejercicios en cumplimiento con lo establecido por la ley de creación¹⁰⁰, siguiendo los manuales de procedimientos operativos para cada área.

3.3 Compras y Contrataciones y Seguimiento de Juicios

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS.

Esta dirección presta servicios en forma transversal a todas las restantes que forman parte de la UIF. Su responsabilidad primaria consiste en diseñar, programar y ejecutar las actividades vinculadas a la gestión integral de los recursos humanos, económicos, financieros, patrimoniales, de logística operacional y de control, con el fin de apoyar las actividades de la UIF y encargarse de todo lo referente a su infraestructura y servicios. La Dirección cuenta con dos Subdirecciones: la Subdirección de Recursos Humanos y la Subdirección de Administración y Finanzas.

Dentro de esta última subdirección funciona la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), que tiene por misión diseñar, programar y ejecutar las actividades vinculadas con la

¹⁰⁰ Ley 25.246, artículo 6.



Auditoría General de la Nación

tramitación, gestión y diligencia de las compras y contrataciones de los bienes y servicios requeridos por las Áreas y Direcciones pertenecientes a la UIF.

Asimismo, tiene a su cargo la elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PACC). El mismo se elabora de conformidad con los créditos asignados en la Ley de Presupuesto y es aprobado por el Director de Administración y Gestión de Recursos.

DIRECCIÓN DE LITIGIOS PENALES

La principal responsabilidad de la dirección consiste en la intervención activa como querellante en los procesos judiciales en los cuales se investigan delitos relacionados con la criminalidad económica organizada y, en especial con lavado de activos / financiamiento al terrorismo, conforme el protocolo de querellas, en el cual se han establecido los criterios objetivos para evaluar la necesidad estratégica de la UIF de asumir el rol de acusador en un proceso penal.

El protocolo de querellas estableció los criterios de actuación para ejercer la facultad, tomando en cuenta la magnitud de los fondos o activos involucrados, el impacto de las maniobras bajo investigación sobre el orden económico financiero, los delitos precedentes con mayor capacidad de afectación a la integridad del sistema, la existencia de elementos de transnacionalidad, y la complejidad económico-financiera de la maniobra, entre otros aspectos.

4. HALLAZGOS

PLANIFICACIÓN E INFORMES DE GESTIÓN

4.1 La UIF desarrolló sus actividades sin una Planificación Estratégica que abarque los ejercicios 2018 y 2019. De este modo, la auditada:

- v. no desarrolló sus actividades con una herramienta de gestión sólida y suficiente que permitiera promover una mayor eficiencia, eficacia y calidad de la labor institucional;
- vi. no actuó con orientación estratégica en lo pertinente a la articulación de las distintas áreas y con los distintos actores en función a la labor institucional que presta;



Auditoría General de la Nación

- vii. no realizó evaluaciones de cumplimiento de metas y objetivos;
- viii. ni aseguró la adaptabilidad ante eventuales cambios.

4.2 La UIF desarrolló sus actividades sin Planes Operativos Anuales de Trabajo para los ejercicios 2018 y 2019.

4.3 No existe documentación técnica respaldatoria que permita sustentar el rigor de la información publicada en los tres Informes de Gestión UIF 2018, 2019 y 2016-Enero 2020, respectivamente, en lo referido al cumplimiento efectivo de las metas y objetivos previstos para el período auditado. Esto representa falta de integridad, confiabilidad y trazabilidad de la información publicada por el organismo.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

4.4 La Estructura Organizativa vigente durante 2018 y 2019 estuvo incompleta, no encontrándose definido los Objetivos ni Dotación óptima o necesaria.

4.5 El Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos refiere a dependencias operativas consignadas en los procesos definidos que no resultan formalmente previstas en el Organigrama y en el conjunto de Responsabilidades Primarias y Acciones asociadas.

4.6 Falta de actualización de las Acciones de las Delegaciones Regionales Norte y Litoral asociadas a la Estructura Organizativa de la UIF.

4.7 La UIF amplió su estructura orgánica con impacto negativo sobre la economía sin justificar los motivos de la expansión. Además, esta ampliación fue ineficiente ya que en el 2019 la cantidad de querellas presentadas fue menor a los años de mayores presentaciones disponibles.

4.8 La UIF no contó con los Manuales de Misiones y Funciones ni de Puestos y Perfiles debidamente aprobados para cada una de las áreas que la componen.

4.9 La Estructura Organizativa vigente en el período auditado no cumplió con los principios



Auditoría General de la Nación

de las buenas prácticas, por lo que no se aseguró el impacto sobre la eficiencia, eficacia, ni la transparencia de los actos, viéndose afectada la reputación del organismo.

COMPRAS Y CONTRATACIONES

- 4.10** La UIF no contó con Planes Anuales de Contratación 2018 y 2019 que fueran debidamente aprobados por actos administrativos.
- 4.11** En el Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección de Administración y Gestión de Recursos, el monto del valor del módulo para determinar las autorizaciones de los procedimientos de compras se encontraba desactualizado respecto a los montos establecidos a través de los artículos 3 y 4 del Decreto 963/2018.
- 4.12** Durante 2018 y 2019 la UIF no contaba con una herramienta de control de gestión utilizada para los procedimientos de selección compulsados en las compras y contrataciones.
- 4.13** En dos (8%) de los expedientes analizados se encontró documentación agregada que no corresponde al procedimiento de compra tratado.
- 4.14** En siete (29%) de los procedimientos de compras analizados el trámite de los mismos se encuentra disperso en más de un expediente.
- 4.15** En cinco (21%) de los expedientes analizados se constató que se designó en la Comisión de Recepción a agentes que ya habían sido designados en la Comisión de Evaluación de Ofertas, incumpliendo lo establecido por del Decreto 1030/2016, artículo 84.
- 4.16** En la Licitación Pública para la contratación del servicio de limpieza, dos de los funcionarios que suscriben el dictamen de evaluación de las ofertas previamente habían presentado excusación respecto de la participación como miembro titular de la Comisión Evaluadora por cuestiones de ética pública.
- 4.17** El proceso de compra del sistema de climatización para el centro de datos no cuenta



Auditoría General de la Nación

con el acto administrativo de designación de los integrantes de la Comisión de Recepción, incumpliendo con lo establecido en el artículo 84 y 85 del Decreto 1030/2016.

4.18 En la contratación de experto técnico especializado en prevención de LA/FT se realiza una contratación directa sin la debida constancia de exclusividad según se establece en el Decreto 1023/2001, artículo 25, inciso d, puntos 3.

4.19 Los procedimientos de compras relevados no cumplieron en su totalidad lo determinado por la normativa:

4.20 Solución tecnológica integral TRAMIX¹⁰¹

4.20.1 La Comisión de Recepción dio conformidad de recepción definitiva del Renglón 3 sin verificar que se haya concluido con la totalidad de los trabajos, documentos y entregas requeridos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, dando por cumplidas las obligaciones de la prestataria y liberando el pago.

4.20.2 La Comisión de Recepción vulneró la vigencia de la garantía de 12 meses establecida en el pliego.

4.20.3 El acta de recepción definitiva se rubricó ocho meses luego de haberse cumplido el plazo establecido por el contrato, no verificando ningún tipo de penalidad ni justificativo que la haya evitado.

4.20.4 La UIF no contó con una solución tecnológica integral con código abierto, siendo esto tecnológicamente superior para un organismo de información financiera sensible.

SEGUIMIENTO DE JUICIOS DE LA DIRECCIÓN DE LITIGIOS PENALES REGISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE JUICIOS 2018-2019

¹⁰¹Sistemas de Información. Solución Tecnológica Integral de Inteligencia Financiera (Sistema TRAMIX). En el presente informe solo se tiene como objetivo el procedimiento de compra.



Auditoría General de la Nación

4.21 La UIF no contaba con ningún tipo de sistema de registración que permitiera asegurar un grado acabado de conocimiento, seguimiento y control respecto de la totalidad de los juicios en los que intervenga en función de su competencia.

4.22 Tampoco contaba con un registro único de bienes decomisados, evidenciándose bienes sin inventariar.

ADMINISTRACIÓN DE QUERELLAS

4.23 La UIF no cuenta con los originales o copias de los escritos de presentación y/o desistimiento de querellas por parte de la UIF durante 2018 y 2019, por lo que no pueden conocerse los fundamentos concretos en que hallaren sustento.

4.24 La falta de escritos de presentación y/o desistimiento de querellas impide constatar los procedimientos seguidos en cada caso para la elevación a consideración y consecuente firma de dichos escritos por parte de la Presidencia de la UIF.

4.25 No se conocen los criterios adoptados por el organismo para no presentarse en las causas atento a la falta de documentación.

4.26 No se pueden verificar los procedimientos seguidos en cada caso para la elevación a consideración y decisión de la Presidencia de la UIF de abstenerse de presentar querella.

4.27 La UIF tuvo un retraso injustificado de cinco años para presentarse como querellante en la causa CPE1652/2014 “HSB Bank Argentina S. A. y Otros S/ infracción a la Ley 24.769 del Régimen Penal Tributario.

4.28 Se verifica la existencia de ocho causas vinculadas a la investigación de hechos que, según la UIF, no configuran lavado de activos, en las que el organismo optó por no desistir de la querella y requerir su elevación a juicio por ilícitos precedentes de manera infundada.

4.29 No se pudo verificar que la administración de las querellas durante el periodo bajo examen haya sido transparente, eficiente y/o eficaz. De este modo, tampoco se cumplió



Auditoría General de la Nación

con lo determinado en el Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección de Litigios Penales y en el Protocolo de Querellas incorporado al mismo.

- 4.30** El 59% de las querellas iniciadas en el periodo auditado se concentraron en causas con delito precedente vinculados a hechos de corrupción, poniendo de manifiesto un desbalance respecto a los distintos delitos que son objeto de la UIF (LA/FT).
- 4.31** El 84% de las querellas activas con delito precedente vinculados a hechos de corrupción fueron iniciadas entre 2016-2019.
- 4.32** La cantidad de querellas iniciadas con delito precedente de narcotráfico fueron 4,3 veces menores en el bienio 2018-2019 que en el 2016-2017.
- 4.33** No se pudo verificar que la gestión de las querellas haya sido bajo parámetros de transparencia, eficiencia, ni economía.

DELEGACIONES

- 4.34** Las Delegaciones Regionales Norte y Litoral (DDRR N y L) fueron ineficientes e ineficaces con las actividades concernientes a su rol de intermediación en la colaboración que debieran haber prestado en sus respectivas jurisdicciones provinciales durante el período auditado, a fin de facilitar la actividad procesal librada por UIF

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y DE DECOMISOS

- 4.35** No se corrobora cumplimiento en todos los procedimientos en el marco de la Representación del Estado en Juicio para la promoción y contestación de acciones judiciales por parte de UIF.
- 4.36** Ineficacia en el ejercicio de las responsabilidades como Ente Descentralizado de la Administración Pública Nacional, para la Representación del Estado en Juicio, en la práctica procesal instrumentada en materia de delitos de LA/FT.
- 4.37** Existencia de bienes decomisados asignados a UIF sin liquidar, hallándose pendiente



Auditoría General de la Nación

el traslado de los bienes muebles para su remate, sujetos a una desvalorización progresiva dado su deterioro por el paso del tiempo, generándose un perjuicio para el Estado Nacional. Esto se configura bajo una problemática interjurisdiccional.

OBJETO DE AUDITORIA: Unidad de Información Financiera (UIF) Compras y Contrataciones y Seguimiento de Juicios

Gestión / Período auditado: 01/01/2018 al 31/12/2019

GERENCIA DE CONTROL DE GESTION DEL SECTOR NO FINANCIERO
Departamento de Control de Gestión de Organismos Descentralizados y otras Entidades

Normativa analizada / Marco normativo aplicable

Leyes Nros. 17.516, 25.246, 26.683.

Decreto Nros. 411/1980, 1023/2001, 290/2007, 2226/2008, 825/2011, 1030/2016, 202/2017, 963/2018.

Resoluciones internas emitidas por el organismo auditado para la regulación y control de las tareas ejecutadas en cumplimiento de su gestión específica.

Aclaraciones previas

La Ley 25.246, sancionada y promulgada en año 2000, reglamentada luego por Decreto 290/2007, creó el organismo descentralizado Unidad de Información Financiera, que durante el período bajo examen funcionó en jurisdicción del Ministerio de Finanzas .

El ROL de la UIF se centra en proteger la integridad del orden económico-financiero a través de la prevención, detección y contribución a la persecución penal de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La MISIÓN de la UIF consiste en proteger el orden económico, recopilando, analizando y difundiendo información de inteligencia financiera sobre actos, actividades y operaciones que puedan configurar actividades de lavado de activos, de financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

A su vez, su VISIÓN gravitará en ser una unidad de información financiera dinámica, reconocida y distinguida por su capacidad de prevención y de colaboración en la persecución de los delitos de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Para esto, la UIF detenta COMPETENCIA para: (1º) recibir, solicitar y archivar la información correspondiente a los sujetos obligados, la que sólo podrá ser utilizada en una investigación en curso; (2º) disponer y dirigir el análisis de operaciones que pudieran configurar actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo y, en tal caso, poner a disposición del Ministerio Público lo recabado para el ejercicio de las acciones pertinentes; (3º) colaborar con los órganos del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal en la persecución penal de los delitos enunciados.

Asimismo, pudiendo ejercer las siguientes FACULTADES: (1º) solicitar todo elemento de utilidad para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público nacional, provincial o municipal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; (2º) recibir declaraciones voluntarias (que en ningún caso podrán ser anónimas); (3º) requerir la colaboración de todos los Servicios de Información del Estado; (4º) actuar en cualquier lugar del país en cumplimiento de sus funciones; (5º) solicitar la intervención del Ministerio Público para que este realice gestiones judiciales tendientes a la suspensión de toda operación sospechosa informada, allanamientos y obtención de información de cualquier fuente u origen; (6º) disponer la implementación de sistemas de control interno para los sujetos obligados; (7º) aplicar sanciones previstas en la ley; (8º) organizar y administrar archivos y antecedentes relativos a su actividad u aquellos obtenidos para recuperación de información relativa a su misión, pudiendo celebrar acuerdos y contratos con organismos nacionales, internacionales y extranjeros para integrarse en redes informativas de tal carácter, a condición de necesaria y efectiva reciprocidad; (9º) emitir directivas e instrucciones que deberán cumplir e implementar los sujetos obligados, previa consulta con los organismos específicos de control.

Para el cumplimiento de su misión y en el marco de su visión, dadas las competencias y facultades, la UIF desarrolla las siguientes actividades centradas en tres FUNCIONES:

PREVENCION: regula a los sujetos obligados en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo para controlar el cumplimiento de las obligaciones previstas legalmente a fin de resguardar la integridad del sistema económico financiero y compulsa procedimientos de supervisión, aplica multas y otras medidas sancionatorias por incumplimientos.

DETECCION: analiza los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) remitidos por los sujetos obligados a informar y las denuncias recibidas de particulares (Informes de Otras Fuentes, IOF). Producto de este análisis, la UIF elabora Informes de Inteligencia (IDI) y evalúa su divulgación al Ministerio Público Fiscal o al Poder Judicial cuando existe sospecha fundada de la comisión de delitos de Lavado de Activos (LA), sus delitos precedentes, o Financiación del Terrorismo (FT).

REPRESION PENAL: colabora con el Poder Judicial aportando información a las investigaciones que se llevan a cabo en materia de LA/FT y asiste a los tribunales en su labor probatoria, con especial foco en el recupero de activos provenientes de ilícitos penales. Asimismo, actúa como querellante en ciertos procesos judiciales donde se investigan delitos de Lavado de Activos, sus delitos precedentes o Financiación del Terrorismo.

En lo específico al objeto del proyecto de auditoría, dentro de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS funciona la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), que tiene por misión diseñar, programar y ejecutar las actividades vinculadas con la tramitación, gestión y diligencia de las compras y contrataciones de los bienes y servicios requeridos por las Áreas y Direcciones pertenecientes a la UIF. Asimismo, tiene a su cargo la elaboración del

Autoridades AGN (a la fecha de aprobación del informe)

Presidente

Dr. Juan Manuel Olmos

Audidores generales

Dr. Francisco J. Fernández
Lic. María Graciela de la Rosa

Dr. Alejandro M. Nieva

Contacto

Av. Rivadavia 1745 - (C1033AAH) CABA - Argentina
Tel.: (54 11) 4124 - 3700
informacion@agn.gov.ar / www.agn.gov.ar

Plan Anual de Contrataciones (PACC). El mismo se elabora de conformidad con los créditos asignados en la Ley de Presupuesto y es aprobado por el Director de Administración y Gestión de Recursos.

La DIRECCIÓN DE LITIGIOS PENALES tiene como responsabilidad principal la intervención activa como querellante en los procesos judiciales en los cuales se investigan delitos relacionados con la criminalidad económica organizada y, en especial con lavado de activos / financiamiento al terrorismo, conforme el protocolo de querellas, en el cual se han establecido los criterios objetivos para evaluar la necesidad estratégica de la UIF de asumir el rol de acusador en un proceso penal. El protocolo estableció los criterios de actuación para ejercer la facultad, tomando en cuenta la magnitud de los fondos o activos involucrados, el impacto de las maniobras bajo investigación sobre el orden económico financiero, los delitos precedentes con mayor capacidad de afectación a la integridad del sistema, la existencia de elementos de transnacionalidad, y la complejidad económico-financiera de la maniobra, entre otros aspectos.

CONCLUSIONES

- ✓ El presente proyecto tuvo como objeto el examen de las compras y contrataciones junto con la administración de los litigios penales de la UIF para el periodo 2018 y 2019.
- ✓ Para el período analizado, la auditada desarrolló sus actividades sin una planificación estratégica ni planes operativos anuales de trabajo. Esto presenta una problemática de corto y largo plazo. Es decir, no contó con un proceso de análisis y programación que le permitiera describir y evaluar las capacidades y necesidades del organismo para cumplir con los objetivos a lo largo del tiempo, ni se puede asegurar que desarrolló sus actividades con la mayor eficiencia posible debido a que no realizó evaluaciones de cumplimiento de metas y objetivos anuales.
- ✓ Respecto a la estructura organizativa, la auditada no cumplió con los principios de las buenas prácticas, por lo que no se aseguró el impacto sobre la eficiencia, eficacia, ni la transparencia de los actos. La UIF no cumplió en contar con una Estructura Organizativa formal acorde a sus necesidades; como marco regulatorio de autoridad y responsabilidad en la programación, desarrollo y control de las actividades conducentes a llevar a cabo las estrategias planificadas para la consecución de la misión, visión, metas y objetivos organizacionales.
- ✓ La falta de un plan estratégico, planes operativos anuales y de una estructura organizativa puede llevar a una percepción negativa de la institución y afectar la confianza en la organización junto con su reputación, debiéndose tener en consideración que el organismo auditado es agente de inteligencia financiera.
- ✓ La UIF no contó con planes anuales de contratación ni con una herramienta de control de gestión utilizada para los procedimientos de selección compulsados en las compras y contrataciones, siendo esto un disparador para los riesgos que se mencionaron en los hallazgos. En este contexto, se verificaron una serie de debilidades, tales como, expedientes con documentación que no correspondía al procedimiento, trámites dispersos en más de un expediente, designación de agentes en la Comisión de Recepción que habían sido designados en la Comisión de Evaluación, suscripción del dictamen de evaluación de ofertas por funcionarios que previamente se habían excusado en la participación. También, la designación de integrantes en la Comisión de Recepción sin el correspondiente acto administrativo o la contratación de un experto técnico por contratación directa sin la debida constancia de exclusividad. Cabe destacar aquí, el Concurso Público UIF 368-0001-CPU17, TRAMIX, en donde se detectaron las siguientes situaciones: se dio conformidad de recepción definitiva sin verificar que se haya concluido con la totalidad de los trabajos, documentos y entregas requeridos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, dando por cumplidas las obligaciones de la prestataria y liberando el pago; vulneró la vigencia de la garantía; ante el retraso en la entrega, no se ha verificado ningún tipo de penalidad ni justificativo que la haya evitado, ni se determinó la entrega de una solución tecnológica integral de código abierto. En su descargo la auditada manifiesta que se han realizado los análisis jurídicos sobre deslinde de responsabilidades y que ya se posee acceso al código abierto.
- ✓ La revisión de lo actuado en la gestión de los litigios penales arrojó como resultado que el organismo no contaba con ningún tipo de sistema de registración que permitiera asegurar un grado acabado de conocimiento, seguimiento y control respecto de la totalidad de los juicios en los que intervenga en función de su competencia, así como tampoco para los bienes decomisados, evidenciándose bienes sin inventariar.
- ✓ En la gestión de las querellas, la falta de documentación no permite conocer los fundamentos en los que se sustentaron las presentaciones y/o desistimientos de las mismas, así como tampoco se conocen los criterios adoptados por el organismo para no presentarse en las causas.
- ✓ Se verificó que la UIF tuvo un retraso injustificado de cinco años para presentarse como querellante en la causa “HSBC Bank Argentina y otros sobre Infracción al Ley 24.769 del Régimen Penal Tributario”.
- ✓ Asimismo, se detectó la existencia de ocho causas vinculadas a hechos, que según UIF, no configuran lavado de activos donde se optó por no desistir de la querella y requerir su elevación a juicio por ilícitos precedentes de manera infundada, no pudiéndose verificar que la administración de las querellas durante el periodo bajo examen haya sido transparente, eficiente y/o eficaz.
- ✓ Sobre el total de las 156 querellas activas para el período bajo examen, la UIF concentró el 59% sus presentaciones en causas con delito precedente de corrupción, siendo esto un desbalance que redujo recursos para las presentaciones con delitos precedentes relacionados con el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.
- ✓ Además, se presentaron incumplimientos en todos los procedimientos en el marco de la Representación del Estado en Juicio para la promoción y contestación de acciones judiciales por parte de UIF, así como ineficacia en el ejercicio de las responsabilidades como Ente Descentralizado de la Administración Pública Nacional, para la Representación del Estado en Juicio.

- ✓ Finalmente, todo esto refleja la falta de eficiencia, transparencia y eficacia de los procesos desarrollados en el marco de la falta de formalidad con la que se administraron y gestionaron los litigios penales. Es decir, en el período bajo examen la UIF no priorizó las acciones necesarias para maximizar la utilización de los fondos públicos asignados en cumplimiento de su misión y, debido a esto, no fue eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.